25N DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

ALETHIA **FERNÁNDEZ DE LA REGUERA**
FABIOLA **DE LACHICA HUERTA**
Coordinadoras

SERIE
OPINIONES TÉCNICAS SOBRE TEMAS DE RELEVANCIA NACIONAL
59

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, núm. 59

Dra. Nuria González Martín
Coordinadora de la serie

Lic. Eduardo Daniel Hernández Gaona
Asistente de la serie

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero
Secretario Técnico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Jefa del Departamento de Publicaciones

Miguel López Ruiz
Cuidado de la edición

José Antonio Bautista Sánchez
Formación en computadora

Oscar Martínez González
Apoyo editorial

Edith Aguilar Gálvez
Diseño de cubierta e interiores

25N DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

ALETHIA FERNÁNDEZ DE LA REGUERA
FABIOLA DE LACHICA HUERTA

Coordinadoras

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 25 de noviembre de 2022

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional: 978-607-30-1256-0

Contenido

7 Presentación

13 La polaridad social en torno al aborto.
Avances en los derechos sexuales y reproductivos
en la Suprema Corte de Justicia en México

23 Del maltrato y el abuso a la violencia obstétrica.
Cambios legislativos en México

35 Mayor militarización, ¿mayor protección para las mujeres?

43 Feminicidio en México. Enfoques y retos desde el feminismo
jurídico crítico

53 Recontar feminicidios. Activismo de datos en México

67

Radiografías tecnopolíticas feministas. Afectivar y acuerpar el espacio digital

77

Grito por mi hermana y por todas. El miedo, la rabia y la acción directa en el movimiento feminista

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Presentación

El presente número está enmarcado en la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, celebrado el 25 de noviembre. En 1981, durante el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, se propuso esta fecha en honor a las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, asesinadas en 1960 por la policía secreta de República Dominicana bajo el régimen de Rafael Leónidas Trujillo. Cada año, desde hace cuarenta y un años, en este día se alza la voz y se denuncian aun con más fuerza las diversas violencias que enfrentan las niñas, las adolescentes, las mujeres, las adultas mayores, las mujeres indígenas, las mujeres afromexicanas, las mujeres migrantes y las mujeres trans en Latinoamérica. Asimismo, se conmemoran las luchas cotidianas de los feminismos para prevenir la violencia, proteger a las mujeres y acceder a la justicia en contextos de violencia generalizada perpetrada por actores estatales y no estatales.

Las formas y la intensidad de violencias son diversas; a las niñas, las adolescentes y las mujeres las maltratan física, psicológica y sexualmente en entornos tan diversos como su casa, la calle, el transporte público, su escuela, su trabajo. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 señala que en México siete de cada diez mujeres de quince años o más han sufrido a lo largo de su vida algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación. Los lugares que suelen considerarse seguros, como la casa o la escuela, suelen ser sitios de riesgo. Uno de los ámbitos de mayor

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

riesgo de violencia comunitaria es la calle, ya que es el lugar donde el 45% de las mujeres ha vivido violencia a lo largo de su vida.[1]

En 2007, en México se creó la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, de la cual a lo largo de quince años han derivado una serie de políticas y programas enfocadas a prevenir la violencia, proteger a las mujeres y procesar a los actores perpetradores. Sin embargo, a pesar de los importantes avances tanto en los marcos jurídicos como en políticas públicas, los índices de violencia contra las mujeres continúan siendo en extremo elevados. En México, diez mujeres son asesinadas al día,[2] y una de cada cuatro personas desaparecidas es mujer.[3] Lamentablemente, uno de los principales problemas es la falta de información disponible para cuantificar y dimensionar los diversos impactos que tienen las violencias en las vidas de las mujeres.

Para este número convocamos a mujeres especialistas activistas desde la academia y la sociedad civil para reflexionar sobre algunos de los grandes temas que consideramos encuadran la conmemoración del 25N en 2022. Sin duda, los feminicidios, desde una mirada interseccional, y la violencia institucional, especialmente en materia de derechos sexuales y reproductivos, son los dos ejes de denuncia y lucha más arraigados al tema de las violencias. Sin embargo, se suman tres temas centrales para analizar los contextos y riesgos que enfrentan las mujeres en México. El primero se refiere a los efectos de la creciente militarización para los derechos humanos de las mujeres. Intersecta, Organización para la Igualdad, A. C., una de las agrupaciones feministas que más datos generan y analizan sobre este fenómeno, fue

[1] INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. Principales Resultados, 2022, disponible en: *https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf*.

[2] INEGI, "Defunciones por homicidio de enero a junio 2021 (preliminar)". Comunicado de prensa número 27/22, 2022, disponible en *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/do/do2021.pdf*.

[3] ONU Mujeres "*Búsqueda de personas desaparecidas con perspectiva de* género", disponible en: *https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/05/busqueda-de-personas-desaparecidas-con-perspectiva-de-genero*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

invitada a participar en este número. Asimismo, es necesario reflexionar críticamente sobre el papel que tiene el activismo de datos en la acción política alrededor de la violencia contra las mujeres. ¿Quiénes mapean la violencia feminicida en México? ¿Cuáles son sus logros y por qué tenemos que conocer y hablar más sobre feminismo de datos? Y, finalmente, el tercer tema aborda las emociones y la acción política. ¿Por qué es importante pensar y dialogar sobre las emociones colectivamente con los feminismos y entre ellos? En este número invitamos a las autoras a hablar de la rabia, el miedo y el dolor, para comprender que las emociones tienen un papel fundamental en la acción política. El propósito es invitar a la persona lectora a hacerse nuevas preguntas. ¿Cómo comprender la rabia y el dolor? ¿De qué manera las emociones acompañan y detonan la acción política en las jóvenes feministas?

La diversidad de esfuerzos activistas y feministas apela a un mundo donde las mujeres puedan vivir una vida libre de violencia. El compendio de trabajos aquí presentados muestra una gama de temas latentes en la discusión en torno a las violencias contra las mujeres y a las distintas formas de organización feminista. Por un lado, las mujeres se han organizado para hacer registros y recolección de datos apelando a recursos novedosos. Por otro lado, las mujeres también se organizan para protestar movidas por la indignación y la rabia.

El número se divide en tres bloques temáticos: 1) violencia institucional y derechos sexuales y reproductivos; 2) militarización y derechos humanos de las mujeres, y 3) feminicidios, activismo y emociones. El primer bloque inicia con el artículo titulado "La polaridad social en torno al aborto. Avances en los derechos sexuales y reproductivos en la Suprema Corte de Justicia en México", de María de Jesús Medina Arellano y Pauline Capdevielle, ambas investigadoras del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM). Las autoras hacen un recorrido histórico sobre el aborto como acto delictivo y los importantes avances en materia jurídica para despenalizar el aborto en diversas entidades federativas. Presentan un análisis sobre las tensiones y logros en el proceso de transformación de los códigos penales locales, para demostrar que a pesar de las modificaciones en las legis-

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

laciones para hacer efectivo el derecho a decidir aún hay importantes retos para garantizar que en México las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos sexuales y reproductivos.

La segunda contribución, "Del maltrato y el abuso a la violencia obstétrica. Cambios legislativos en México", elaborada por Alicia Márquez Murrieta, profesora-investigadora del Instituto Mora, analiza la incorporación de la violencia obstétrica como una forma de violencia de género y su relevancia en las algunas leyes mexicanas. Además, analiza lo que implica esta definición en el campo de la salud reproductiva de las mujeres.

En el segundo bloque sobre militarización y derechos humanos de las mujeres se presenta el artículo "Mayor militarización, ¿mayor protección para las mujeres?", escrito por Adriana Ortega Arriaga y María Fernanda Torres Montañez, integrantes de Intersecta Organización para la Igualdad, A. C. Este texto presenta datos sobre las formas de violencia a las que las mujeres están expuestas ante una presencia generalizada de las fuerzas armadas en México. Hacen énfasis en las violaciones a los derechos humanos que han enfrentado las mujeres en casos de detención, y presentan dos temas clave en el debate actual: la asignación de un mayor presupuesto a las fuerzas armadas y su falta de rendición de cuentas y transparencia. Concluyen de manera contundente al señalar la incompatibilidad de la construcción de una cultura de paz y la eliminación de las violencias contra las mujeres ante la permanencia de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública.

El tercer bloque sobre feminicidios, activismo y emociones inicia con el artículo "Feminicidio en México. Enfoques y retos desde el feminismo jurídico crítico", de Lucía Núñez, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudio de Género de la UNAM (CIEG-UNAM). Este trabajo emplea herramientas teórico-metodológicas del feminismo jurídico crítico y de la criminología feminista crítica para analizar el feminicidio como fenómeno antropológico y social y como fenómeno jurídico-penal. La autora problematiza la categoría y el tipo penal del feminicidio y presenta retos para que el tipo penal pueda operar mejor.

La quinta contribución, "Recontar feminicidios. Activismo de datos en México", es una propuesta de Saide Mobayed Vega, doctorante de la Universidad de Cambridge, que

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

analiza las prácticas activistas que cuentan y recuentan los feminicidios en México ante la ausencia de datos generados por las instituciones. Este esfuerzo de conteo plasmado en distintas interfases es una de las tantas voces y manifestaciones activistas contemporáneas en el contexto de violencia nacional.

El sexto artículo se titula "Radiografías tecnopolíticas feministas. Afectivar y acuerpar el espacio digital". Este texto, escrito por Alejandra Nallely Collado Campos, becaria posdoctoral en el Centro de Investigaciones y Estudio de Género de la UNAM (CIEG-UNAM), aborda nociones feministas referentes al activismo digital para analizar las emociones y los afectos en la identidad de activistas y lo experimentado también en la lucha tecnopolítica feminista. En diálogo con el artículo anterior, el activismo digital se plantea como un escenario fundamental para enunciar las demandas para las vidas libres de violencia.

Finalmente, el trabajo titulado "Grito por mi hermana y por todas. Las emociones y la acción directa en el movimiento feminista", elaborado por Karina Avilés, doctorante en el Instituto Mora, analiza el miedo y la rabia como dos emociones fundamentales para comprender el activismo feminista hoy en día, ya que éstos se experimentan como respuesta a un clima de violencia e impunidad que viven las mujeres víctimas de distintas formas de violencia.

Esperamos que este número genere nuevas preguntas y reflexiones sobre los retos actuales para eliminar la violencia contra las mujeres y construir una cultura de paz, así como la necesidad de escuchar y dialogar sobre las estrategias políticas que son acompañadas por dolor, rabia e indignación. Extendemos un especial agradecimiento a la doctora Mónica González Contró, directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y a la doctora Nuria González Martín, coordinadora de la Serie Opiniones Técnicas del Instituto, por apoyar esta iniciativa.

Alethia Fernández de la Reguera
Fabiola de Lachica Huerta

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

La polaridad social en torno al aborto. Avances en los derechos sexuales y reproductivos

en la Suprema Corte de Justicia en México*

En México, el tema del aborto ha sido un tabú sujeto a un régimen punitivo, herencia de la legislación colonial y de la tradición del Código napoleónico. A partir de los años treinta, y con más intensidad en los años setenta, las feministas mexicanas posicionaron al derecho al aborto como una de sus reivindicaciones centrales. Sin embargo, el tema encontró poca resonancia en una sociedad tradicionalista, religiosa, patriarcal, fuertemente controlada por el Estado y poco habituada a la movilización social.[1] En los años ochenta y noventa, las escasas iniciativas de ley en favor del aborto se toparon sistemáticamente con la resistencia de la Iglesia católica, que convocó manifestaciones populares y denunció públicamente —"Estos son los asesinos"— a los legisladores, activistas y médicos que apoyaran estas iniciativas.[2] En los años noventa, el movimiento a favor de la despenalización del aborto encontró un nuevo impulso en la estela de las conferencias internacionales de El Cairo (1994) y de Beijing

* Elaborado por Pauline Capdevielle, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, ORCID: *https://orcid.org/0000-0002-7298-8850*, y por María de Jesús Medina Arellano, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, ORCID: *https://orcid.org/0000-0003-4324-4083*.

1 Lamas, Marta, "La despenalización del aborto en México", *Nueva Sociedad*, México, núm. 220, marzo-abril de 2009.

2 *Ibidem*, p. 157.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

(1995),[3] las cuales plantearon la problemática del aborto en el marco general de los derechos fundamentales y como una cuestión de salud pública.[4] En México, la movilización feminista se profesionalizó con la creación de organizaciones de la sociedad civil (ONG), las cuales buscaron estimular la discusión pública, mediante la publicación de informes y la formulación de nuevos discursos en torno al aborto, ya no como un asunto moral, sino como una elección individual, y sobre todo como un problema de salud pública y de justicia social,[5] en un país marcado por profundas desigualdades socioeconómicas.

Es importante destacar también el importante protagonismo de organizaciones de la sociedad civil que se denominan a sí mismas como "pro-vida" y/o "pro-familia", y cuyo núcleo de acción ha sido el rechazo al aborto, al matrimonio entre personas del mismo sexo, a la educación sexual y, de manera general, a aquellos temas que advierten como "ideología de género". Dicha movilización de la sociedad civil ha de leerse en el marco de un fenómeno más amplio, que ha sido conceptualizado como secularismo estratégico, es decir, como la adaptación de las instituciones religiosas a la modernidad, a la laicidad y a la democracia. En ese mismo orden de ideas, los discursos también han evolucionado y abandonado, en buena medida, las referencias teológicas desarrollando la narrativa de los derechos humanos y de la bioética. Si bien los sectores religioso-conservadores no han dejado la contienda, los últimos años han mostrado un cambio de las reglas del juego en materia de aborto, con una expansión sin precedentes del feminismo latinoamericano, que ha logrado hacer hincapié en diferentes percepciones culturales en materia de género, y poner en el centro del debate público los temas de violencia contra las mujeres y la cuestión de sus derechos sexuales y reproductivos.

[3] Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del 5 al 13 de septiembre de 1994, y de la Conferencia Mundial sobre las Mujeres, de Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

[4] Medina Arellano, M. D. J. (2010), "The Need for Balancing the Reproductive Rights of Women and the Unborn in the Mexican Courtroom", *Medical Law Review*, *18*(3), 427-433.

[5] Lamas, Marta, "La despenalización del aborto…", *op. cit.*, p. 159.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

La "Marea Verde", en particular, movimiento nacido en Argentina en 2018, ha creado una dinámica sin precedente en la región, y ha permitido que se abra una discusión, en diferentes países, respecto a las legislaciones punitivas en materia de aborto, y así avanzar en la vía de la despenalización, como en Argentina, México, y recientemente Colombia.[6]

En México, el aborto ha sido visto tradicionalmente como un acto delictivo, regulado por la legislación local de cada entidad federativa. Hasta 2007, todas las entidades federativas prohibían el aborto, aunque con un régimen de excepciones y de circunstancias atenuantes propias de cada legislación local, siendo el aborto en caso de violación, autorizado en todo el territorio. En 2018, 29 estados establecían el carácter no punible del aborto en caso de conducta imprudente que llevara a la pérdida del producto de la concepción, sin intención de que así ocurriera; veintitrés, en caso de peligro de muerte para la mujer embarazada; quince en caso de peligro grave para su salud; dieciséis, cuando el feto presentara malformaciones congénitas o genéticas graves; quince, en caso de embarazo por inseminación artificial no consentida, y dos, en caso de que existan causas económicas para interrumpir el embarazo.[7] Las sanciones incluían multas, penas de prisión —de quince días a seis años—, trabajo comunitario y diferentes formas de tratamientos médicos y psicológicos.[8]

En 2007, la capital mexicana fue la primera entidad territorial en despenalizar el aborto dentro de las primeras doce semanas del embarazo a petición de la mujer. Este acontecimiento histórico se concretó en un contexto político favorable, al haber llegado al poder la izquierda liberal unos meses antes. Durante doce años, la Ciudad de México se mantuvo

6 Palomino, Sally y Torrado, Santiago, "Despenalización del aborto en Colombia: la historia de lucha de miles de mujeres", *El País*, 22 de febrero de 2022, disponible en: *https://elpais.com/sociedad/2022-02-22/despenalizacion-del-aborto-en-colombia-la-lucha-de-las-mujeres-por-una-conquista-historica.html*.

7 Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C., *Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México*, México, 2018, p. 13.

8 *Ibidem.* p. 15.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

como la única entidad federativa en la que el aborto era considerado un derecho, y donde los servicios gratuitos estaban a disposición de las mujeres. Lejos de impulsar una dinámica favorable en el país como conjunto, esta decisión produjo un importante movimiento de resistencia a nivel local, y más de la mitad de las entidades federativas se aprovisionaron de cláusulas antiaborto, plasmando en sus Constituciones locales la "protección de la vida de la persona humana desde la concepción hasta la muerte natural".[9] Aunque este tipo de disposiciones no afectaban el régimen jurídico del aborto —particularmente el aborto legal en determinadas circunstancias—, generó en los hechos importantes barreras mentales para los legisladores, para la población en general, y sobre todo para el cuerpo médico, el cual temía ver comprometida su responsabilidad profesional y penal si consentía en interrumpir un embarazo, incluso en las condiciones previstas por la ley. Fue precisamente para eludir esta situación, que en 2005 la Federación publicó por decreto la Norma Oficial NOM-046-SSA-2005,[10] relativa a la violencia familiar y sexual contra las mujeres, la cual obliga a las instituciones de salud, en caso de violación, a proponer a las víctimas la contracepción de emergencia y, en caso de que la mujer resulte estar embarazada, la posibilidad de ponerle fin a su estado de gravidez.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido un actor clave para avanzar en el sentido de la despenalización del aborto en todo el país, mediante un sistema de precedentes, que obligan a las entidades federativas a respetar determinados criterios en la materia. Sus decisiones fueron avanzando hasta reconocer, en septiembre de 2021, un derecho a decidir para las mujeres y las "personas gestantes", expresión que toma en cuenta las diversas identidades sexuales y de género que existen en la sociedad. Uno de los primeros asuntos resuel-

9 Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C., *La pieza faltante. Justicia reproductiva*, México, 2018, p. 70.

10 De acuerdo con la Norma Oficial 046, las mujeres que deseen abortar en caso de violación deben tener acceso al servicio sin más condiciones que una declaración bajo protesta de decir verdad asegurando que se embarazaron por haber sido víctimas de violencia sexual. A partir de los doce años, las mujeres pueden solicitar la interrupción del embarazo sin ser acompañadas de un padre o tutor.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

tos por la Suprema Corte en 2018 estaba relacionado con una víctima de violación de diecisiete años al momento de los hechos, que solicitó la interrupción de su embarazo. El hospital rechazó la solicitud de la mujer, al considerar que no existían razones médicas que lo justificaran, aun cuando el feto presentaba una anomalía congénita. La Corte consideró que las víctimas de violación deben poder interrumpir su embarazo y ser atendidas de manera eficaz e inmediata, a fin de limitar las repercusiones psíquicas y psicológicas causadas por la agresión. También ha señalado que las autoridades médicas no pueden recurrir a mecanismos y políticas internas que tengan como consecuencia estorbar los derechos de las víctimas, particularmente el de poder poner fin a un embarazo producto de una agresión sexual.[11] Algunos días más tarde, la Corte examinó un segundo caso, relativo a una solicitud de interrupción de embarazo producto de una violación. En este caso, la solicitud había sido rechazada por el hospital, debido a que los trabajadores sindicalizados estaban en huelga, y que sólo los casos urgentes estaban siendo atendidos. Las y los ministros consideraron que las autoridades sanitarias deben garantizar, sin maniobras dilatorias, el derecho de una víctima de violación a abortar; de lo contrario, aquéllas se vuelven responsables de una violación grave de los derechos fundamentales de la víctima. En caso de imposibilidad material, la institución de salud debe hacer uso de sus recursos y facultades para lograr que la víctima sea llevada a otra unidad, y permanece con la responsabilidad de velar por la realización efectiva del servicio.[12]

En 2019, la Corte examinó el caso de Marisa, una mujer embarazada de cuarenta años, viviendo con obesidad, cuyo feto presentaba el síndrome de Klinefelter. A pesar de sus insistentes peticiones de poner fin a su embarazo, y de la opinión de su médico, que alertaba de riesgos graves y permanentes en caso de seguir con la gestación, las autoridades sanita-

[11] SCJN, *Amparo en revisión 601/2017*, Segunda Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 4 de abril de 2018.

[12] SCJN, *Amparo en revisión 1170/2017*, Segunda Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 18 de abril de 2018.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

rias rechazaron su petición, bajo el motivo de que la afectación cromosómica del feto no era tal que tuviera una incidencia determinante en su vida. En este asunto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció a Marisa la calidad de víctima, identificando una violación grave de su derecho a la salud, el cual comprende el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, y con ello el aborto, en caso de que un embarazo comprometa la salud psíquica y física de una paciente. Aunado a ello, consideró que la negativa del establecimiento público de salud constituía un acto de discriminación, que debe leerse en un contexto de subordinación histórica y sistemática de las mujeres. Así, la Corte afirmó que el aborto por motivo de salud es parte del campo de protección jurídica del derecho a la salud, reconocido por la Constitución mexicana.[13]

En septiembre del 2021, dos sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación culminaron la construcción jurisprudencial de un derecho al aborto en el país. La primera decisión examinaba una acción de constitucionalidad activada contra diferentes artículos del Código Penal del Estado de Coahuila, que preveían penas de prisión para las personas encontradas culpables de terminar con un embarazo.[14] Para analizar la constitucionalidad de estas disposiciones, la Corte comenzó su examen activando una perspectiva de género, es decir, una metodología que permite identificar e interpretar los elementos jurídicos de un litigio teniendo en cuenta su impacto diferenciado sobre las personas en función de su sexo, en particular, sobre las mujeres.[15] A partir de una lectura cruzada de los diferentes principios y derechos constitucionales —dignidad, igualdad, autonomía, derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad, a la no discriminación, derecho a la salud (psicológica y física), y libertad reproductiva—, las y los ministros reconocieron por primera vez y de manera unánime

[13] SCJN, *Amparo en revisión 1388/2015*, Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 15 de mayo de 2019.

[14] SCJN, *Acción de inconstitucionalidad 148/2017*, 7 de septiembre de 2021.

[15] SCJN, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*, México, 2020.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

un derecho de las mujeres y de las personas gestantes a decidir sobre sus propios cuerpos.[16] En particular, la Corte se basó en el artículo 4o. de la Constitución federal, que reconoce que "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".[17] De esta manera, el derecho a decidir se entiende como una condición de la dignidad y de la autonomía de las personas, quienes deben poder autodeterminarse sin injerencias paternalistas ni imposiciones culturales de estereotipos sobre el lugar y el rol de las mujeres en la sociedad. La Corte también argumentó que el derecho al aborto es una exigencia de la laicidad, entendida como un proyecto de emancipación intelectual contra la imposición de dogmas y creencias religiosas.[18] Con relación a la protección de la vida prenatal, la Suprema Corte afirma que aunque el feto no puede ser considerado como una persona titular de derechos fundamentales, debe ser visto como un bien jurídico sujeto a protección, la cual se refuerza a medida que el embarazo transcurra. A partir de un ejercicio de ponderación entre el derecho a decidir y la protección de la vida prenatal, los jueces constitucionales consideran que existe un derecho de las mujeres y de las personas gestantes a interrumpir un embarazo dentro de un lapso cercano a la concepción,[19] el cual debe ser determinado por las legislaciones locales. Concluye la Corte su argumentación afirmando que la criminalización de las mujeres que ejercen su derecho al aborto es incompatible con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados por México.

En la segunda sentencia,[20] tomada algunos días más tarde, la Corte reafirmó el derecho de las mujeres y de las personas gestantes a interrumpir un embarazo, en el marco

16 SCJN, *Acción de inconstitucionalidad 148/2017*, *op. cit.*

17 *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, disponible en: *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*.

18 SCJN, *Acción de inconstitucionalidad 148/2017*, *op. cit.*, § 81.

19 *Ibidem*, §192.

20 SCJN, *Acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 10//2018*, 9 de noviembre de 2021.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

de una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 4o. de la Constitución del Estado de Sinaloa, el cual protegía la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural.[21] En este asunto, la Corte insistió en los valores constitucionales de dignidad, autonomía, democracia e igualdad, derecho al libre desarrollo de la personalidad, intimidad y derecho a la salud, como fundamentos del derecho a decidir sobre los propios cuerpos y de tomar la decisión de abortar sin presiones de orden religioso o ético. Las y los jueces recordaron así que las entidades federativas no pueden restringir los derechos consagrados en la Constitución federal, y que el derecho a decidir forma parte de una esfera de intimidad inaccesible para el Estado, el cual debe simplemente garantizar a las personas la posibilidad de tomar decisiones trascendentales sobre sus vidas.

Finalmente, cabe señalar que unos meses antes de estas sentencias, el estado de Oaxaca había modificado su Código Penal para permitir la interrupción del embarazo durante el primer trimestre de la gestación,[22] aunque en la actualidad no existen protocolos para acceder a este servicio. Hidalgo también despenalizó el aborto en julio de 2021, al eliminar disposiciones penales y modificar su ley, para hacer efectivo el acceso al servicio.[23] Después de estas últimas decisiones de la Suprema Corte, tres estados más han seguido el ejemplo de los ya referidos; se trata de Veracruz,[24] Colima, Baja California[25] y Sinaloa.[26]

El aborto en México es un tema que actualmente atraviesa una profunda transformación, y que es objeto de una evolución constante, en particular, en los códigos penales

[21] *Idem*.

[22] Decreto núm. 806, 25 de septiembre de 2019.

[23] Decreto núm. 728, 6 de julio de 2021.

[24] Reforma a los artículos 149, 150, 151, 153 y 154 del Código Penal de Veracruz, 20 de julio de 2021.

[25] Reforma a los artículos 132, 133 y 136 del Código Penal de Baja California. El aborto sigue siendo considerado como un delito cuando se realiza después de la décimo segunda semana del embarazo.

[26] Decreto 79, Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 8 de marzo de 2022.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

locales. Si bien las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han marcado un precedente fundamental en la materia, aunado a que diferentes entidades federativas comienzan a modificar sus legislaciones para hacer efectivo un "derecho a decidir", queda aún mucho por hacer para que las mexicanas puedan ejercer plenamente sus derechos sexuales y reproductivos, los cuales no se limitan a la cuestión del aborto, sino que incluyen también la consolidación de la educación sexual y el acceso a los métodos anticonceptivos y la transformación de estereotipos culturales de género.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Del maltrato y el abuso a la violencia obstétrica.
Cambios legislativos en México*

La introducción de la categoría de violencia obstétrica en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y en sus 32 leyes estatales ha sido un proceso desigual e inacabado. El objetivo del artículo es señalar las diferencias entre los estados; además, argumentar la importancia de mantener una mirada crítica al pensar en dicha categoría. Busco en el texto argumentar que lo realizado hasta ahora en términos legislativos y jurídicos es importante; pero que las transformaciones en la atención a las mujeres embarazadas, durante el parto y el posparto, involucra también diversas arenas de debate, múltiples actores, y que se trata de un término en disputa.

El artículo se encuentra dividido en cuatro partes. En la primera, hago un recorrido por la inclusión del concepto en las leyes del país; en la segunda, resalto la mirada crítica necesaria al abordar la temática y el paso de la conceptualización del maltrato a la violencia; en la tercera, resumo los principales ejes de reflexión y significación que conlleva la violencia obstétrica. Para terminar el artículo anoto algunas reflexiones finales.

* Elaborado por Alicia Márquez Murrieta, profesora-investigadora en el Instituto Mora, México, y miembro afiliado del CEMS-EHESS, París, ORCID: *https://orcid.org/0000-0002-9513-5463*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Las diferencias entre las leyes estatales

En febrero de 2007, en México se aprobó a nivel federal la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.[1] Algunos estados empezaron a publicar leyes locales desde mediados de ese año (con excepción de Chihuahua, cuya ley estatal es de enero de 2007). Muy pocas leyes incluyeron desde su primera redacción la categoría de *violencia obstétrica*. Podemos contar cinco entre ellas: Durango e Hidalgo en 2007, Veracruz en 2008, Chiapas en 2009 y Guanajuato en 2010 (para mayor precisión, véase la tabla al final del artículo, realizada por Paloma Pineda).

En estas leyes se ubicaban en un marco de violencia las prácticas de maltrato y abuso sobre las mujeres embarazadas durante el parto y el posparto en servicios públicos y privados de salud en México. Sin embargo, no se hacía mención de la violencia obstétrica (excepto por los estados ya señalados). En efecto, la mayoría de los estados que publicaron sus leyes a lo largo de la primera década del siglo XXI siguieron la redacción más general, a partir de la cual se teje una relación entre los maltratos, las dimensiones de violencia de género, la violencia contra las mujeres y la violencia institucional. Esto podría interpretarse como violencia obstétrica a partir de un trabajo de "traducción".

En 2014 se observa un cambio, ya que otras leyes estatales incorporaron la categoría de violencia obstétrica. Hoy en día, en 2022, hay veintidós estados en cuyas redacciones se habla de violencia obstétrica. Aunque la LGAMVLV no ha integrado la categoría, ha habido a lo largo de los años intentos por hacerlo (para mayor precisión véase la tabla al final del artículo).

Para identificar por qué ciertas leyes estatales incluyen o no la violencia obstétrica como una de las formas de violencia contra las mujeres, se requeriría una investigación par-

[1] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Diario Oficial de la Federación*, México, 1o. de febrero de 2007, disponible en: *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

ticular que centre la atención en las redes y configuraciones entre los diversos actores locales y nacionales. Sin duda, en todos los casos nos encontramos con activismos feministas, quizá vinculados con algunas redes de mujeres trabajando temas de partería tradicional y parto humanizado y con académicas estudiosas de la temática.

Así, pese a ser una gran innovación la de reconocer la dimensión de la violencia de género en las prácticas abusivas y maltratadoras hacia las mujeres embarazadas en parto y en posparto en la ley de 2007, ha sido largo el proceso de incorporar la violencia obstétrica en las diferentes leyes del país. Es importante reconocer que no es el único dispositivo normativo, pero sí es uno central. Algunos otros dispositivos en los cuales se introduce la categoría de manera directa o nombrando prácticas de "maltrato y abuso" son: la Constitución de la Ciudad de México, en 2017, que en el capítulo II, "De los derechos humanos", artículo 6o., Ciudad de libertades y derechos, letra F, Derechos reproductivos: "Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica"; en la Norma Oficial Mexicana 007 se inserta la preocupación acerca de cómo se atiende a la mujer durante el parto y se norma el trato del personal de salud; la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH) introduce en 2016 por primera vez un apartado acerca de los maltratos en la atención obstétrica (en la encuesta de 2021 se repiten estas mediciones).

Es fundamental mencionar que en algunos estados del país la violencia obstétrica se encuentra tipificada como delito. El Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) realizó una revisión hasta 2018, la cual arroja que esto ocurre en seis códigos penales: Yucatán, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Quintana Roo y Veracruz. En junio de 2018, el Congreso de Aguascalientes reformó su Código Penal para incorporar conductas que constituyen violencia obstétrica, aunque no se nombra al concepto como tal.[2]

[2] "Entidades que penalizan la violencia obstétrica", disponible en: *https://gire.org.mx/plataforma/entidades-que-penalizan-la-violencia-obstetrica/*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

El hecho de haber transitado de la terminología del *abuso* y del *maltrato* al de la *violencia* es un paso fundamental. Entre otras cosas implica, como lo señala Paola Sesia, pensar en una categoría epistémica que conlleva una disputa semántica, ideológica, política, al designar, cuestionar, desnaturalizar un campo social del actuar médico.[3] Por otro lado, y siguiendo la reflexión sobre los procesos de categorización, podemos pensar que una categoría puede organizar prácticas, procedimientos y experiencias.[4]

Escribir en el marco del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y en la Serie Opiniones Técnicas es una ocasión para dialogar entre disciplinas. En este sentido, es importante hacer eco a una serie de investigaciones de la academia y el activismo, pioneras en el tema tanto en la región latinoamericana como en México, sobre la constatación de que la inclusión en las leyes, si bien fundamental, no lleva por sí misma a la transformación que se busca.

Coincido con lo señalado por Roberto Castro y Sonia Frías acerca de la popularización creciente del término de *violencia obstétrica*, pero también sobre la alerta acerca de que se puede perder la dimensión crítica que busca tener la categoría. Estos autores, al igual que muchos otros, afirman que la categoría tiene diferentes enfoques teóricos, postulados metodológicos y alcances críticos. Ellos señalan dos posibilidades no excluyentes, pero que sí llevan a colocar énfasis distintos. La primera, para referirse al problema, lo denomina *abuso* y *maltrato* durante la atención del parto, y resalta como indicadores relevantes al abuso verbal, las faltas

[3] Sesia, Paola, "Maternidades violentadas ¿maternidades justiciables? Una aproximación a la judicialización de la violencia de los derechos en salud materna en México", en Saldaña, Abril *et al*. (coords.), *¡A toda madre! Una mirada multidisciplinaria a las maternidades en México*, México, ITACA, 2016, pp. 71-111.

[4] Bovet, Alan *et al*. (coords.), *Langage, activité et ordre social: Faire de la sociologie avec Harvey Sacks*, Berna, Suiza, Peter Lang, 2014.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

de respeto, la imposición de procedimientos sin autorización de las mujeres, la aplicación de técnicas innecesarias, el maltrato emocional (y otros) del personal de salud durante la atención institucional del parto.[5] La segunda perspectiva, la que ellos enfatizan en su libro, compuesto por importantes aportes que provienen de tesis elaboradas en los últimos años en la región latinoamericana, nombra al problema *violencia obstétrica* y

> ...postula que su origen se halla en la naturaleza violenta del modelo médico occidental de atención del parto y que, por lo tanto, la erradicación de este problema pasa necesariamente por la *reapropiación, por parte de las mujeres, de sus procesos reproductivos* y la eliminación de la hegemonía médica sobre sus cuerpos.[6]

Es importante recalcar la dimensión que podríamos denominar "ciudadanía reproductiva". La perspectiva resaltada por autores como Castro y Frías se puede tejer con una manera de aprehender la temática desde la historia de los procesos de creciente medicalización e hipermedicalización del embarazo, parto y posparto.

Principales rasgos de la categoría

Me detengo brevemente en hacer una revisión de los principales elementos que conlleva pensar en la violencia obstétrica, los cuales se han ido configurando a través del tiempo a través de debates entre distintos actores, en diversas escenas y arenas públicas. Dicha categoría remite así a un conjunto de prácticas que degradan, intimidan y oprimen a las

[5] Castro, Roberto y Frías, Sonia, "Introducción. Violencia simbólica, violencia obstétrica y ciencias sociales", en Castro, Roberto y Frías, Sonia (coords.), *Violencia obstétrica y ciencias sociales. Estudios críticos en América Latina*, México, UNAM-CRIM, 2022, pp. 14 y 15.

[6] *Ibidem*, p. 15.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

mujeres, adolescentes y niñas en el ámbito de la atención en salud reproductiva y de manera más intensa en el periodo del embarazo, parto y posparto.[7] Ampliar el margen de la categoría a la salud reproductiva nos lleva a vincular la temática con el campo de los derechos y la salud sexual y reproductiva.

Desde principios de 2000, Joaquina Erviti y Roberto Castro desarrollaron investigaciones pioneras en México sobre los fenómenos violentos que experimentaban algunas mujeres durante la atención del embarazo y el parto en los servicios de salud, sobre todo públicos. En un texto publicado en 2003,[8] podemos observar cómo van caracterizando el tipo de prácticas violentas que viven algunas mujeres (conceptualizaciones que ellos mismos irían complejizando con los años); cómo dichas faltas irían desde unas muy visibles, que rápidamente pueden ser aprehendidas como errores y negligencias médicas, incluso seguidas por denuncias ante las autoridades correspondientes (por ejemplo, la introducción de dispositivos intrauterinos sin consentimiento explícito y consciente). Pero los autores también señalan la presencia de otro tipo de acciones:

> ...en el otro extremo del mismo *continuum* se encuentran lo que podríamos denominar las *formas elementales* de abuso y violación de derechos de las mujeres, y que contemplan a todas esas formas de maltrato que al no estar tipificadas como

[7] Erviti, Joaquina y Castro, Roberto, *Sociología de la práctica médica autoritaria. Violencia obstétrica, anticoncepción inducida y derechos reproductivos*, México, UNAM-CRIM, 2015, p. 25. Ellos retoman la definición que había dado antes una autora clave en la temática, Gabriela Arguedas, en su texto "La violencia obstétrica: propuesta conceptual a partir de la experiencia costarricense", *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, Costa Rica, vol. 11, núm. 1, enero-junio, 2014, pp. 145-169. También se puede consultar el libro reciente de Patricia Quattrocchi y Natalia Magnone (coords.), *Violencia obstétrica en América Latina. Conceptualización, experiencias, medición y estrategias*, Argentina, EDUNLa Cooperativa, 2020.

[8] Castro Roberto y Erviti, Joaquina, "La violación de derechos reproductivos durante la atención institucional del parto: un estudio introductorio", en López, Paz *et al*. (comps.), *Género y política en salud*, México, SSA-UNIFEM, 2003, pp. 255-273.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

> delito no son trasladables a los tribunales, y que al no traducirse en un daño evaluable de la salud física de las mujeres tampoco se pueden reclamar al interior de la propia institución de salud.[9]

Es decir, aprehenden como violencias, además, con trabajo de campo y observaciones empíricas precisas, algunas prácticas médicas de intervención sobre las mujeres y sus cuerpos durante el proceso reproductivo, y de manera más precisa en el embarazo y el parto.

De manera puntual, pero sin ser una lista exhaustiva de prácticas (en general, no se recomienda limitarlas a listas de acciones precisas), la violencia obstétrica aparece bajo las siguientes dimensiones psicológicas y físicas: regaños, burlas, ironías, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de información y negación de diversos tratamientos, aplazamiento de la atención médica urgente, indiferencia, no otorgar información sobre lo que ocurre, coacción para tener consentimiento informado, cesáreas no necesarias (que también se denominan "cesáreas innecesarias"),[10] hasta intervenciones más graves, como esterilizaciones sin consentimiento.[11]

Además, pensar la categoría de violencia obstétrica bajo una perspectiva de género y desde miradas feministas enfatiza la dimensión de la violencia de género y el poder sobre los

---

9 *Ibidem*, p. 261 (resaltado en el original).

10 Existen una serie de textos que llaman la atención sobre el creciente número de cesáreas en México (así como en la región latinoamericana y en el mundo). Realicé una revisión de lo publicado en dos revistas mexicanas acerca de la cesárea que aparentemente no es necesaria. Márquez Murrieta, Alicia, "Les césariennes non nécessaires et la violence obstétricale au Mexique: une visibilité et des résonances croissantes", *Revue Santé Publique*, Francia, vol. 33, núm. 5, septiembre-octubre de 2021, pp. 685-694.

11 Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) y Fundación Angélica Fuentes, *Violencia obstétrica. Un enfoque de derechos humanos*, 2015, 104 p.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

cuerpos, en particular del poder obstétrico —en una vena foucaultiana—, en tanto disciplinario y productor de cuerpos controlados y dóciles.[12]

Las prácticas se enmarcan también en una visión de derechos humanos, lo que significa enfatizar la violencia institucional que se ejerce sobre las mujeres durante el embarazo, el parto y el posparto, y el papel y responsabilidad pública que el Estado debe asumir en la resolución de la problemática (remitiéndonos a la manera de comprender los problemas públicos de Joseph Gusfield).

La introducción de la categoría aleja la reflexión de las prácticas individuales y la lleva a cierto tipo de interacciones que traen consigo las instituciones generizadas con poder, un orden y una jerarquía de género (utilizando libremente la terminología de Michael Kimmel); además de que permite reflexionar sobre la responsabilidad estatal en relación con el derecho a la salud.

Reflexiones finales

El énfasis que se observa en algunas investigaciones y activismos, el cual seguramente impacta en la manera como es pensada la violencia obstétrica, se encuentra en la dimensión estructural del maltrato, hablando de mecanismos y de "patrones de interacción entre el personal de salud y las mujeres en trabajo de parto",[13] que contribuyen a establecer un orden jerárquico, que será también la base para la eventual violación de derechos de las mujeres.

---

[12] Arguedas, Gabriela, "La violencia obstétrica: propuesta…", *op. cit.*

[13] Castro, Roberto y Erviti, Joaquina, "La violación de derechos…", *op. cit*., p. 262.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Es importante resaltar también la centralidad de la crítica al modelo hegemónico de atención del parto y la crítica a la biomedicina que conlleva el uso de la categoría de violencia obstétrica; también, enfatizar la importancia de desarrollar una "ciudadanía reproductiva".

Por ello, bienvenido el uso de la categoría de violencia obstétrica, su introducción y diseminación en las leyes estatales y federal faltantes y en otros instrumentos normativos y de política pública, pero sin perder la mirada crítica y la riqueza conceptual, epistémica, política y experiencial que he tratado de resumir en este breve artículo.

Fechas de publicación original y fechas en las que se incorpora la categoría de violencia obstétrica en las leyes federal y locales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México*

Estado	*Creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*	*Incorporación del término "violencia obstétrica" en la Ley de Acceso*
1. Aguascalientes	26 de noviembre de 2007	22 de agosto de 2016
2. Baja California	25 de junio de 2008	18 de marzo de 2016
3. Baja California Sur	31 de marzo de 2008	25 de septiembre de 2018
4. Campeche	4 de julio de 2007	11 de junio de 2014
5. Chiapas**	23 de marzo de 2009 (ley anterior) 2 de agosto de 2017 (ley actual)	23 de marzo de 2009 (desde la creación de la ley) 2017 (desde la creación de la ley con el nuevo nombre)
6. Chihuahua	24 de enero de 2007	16 de julio de 2014
7. Ciudad de México	29 de enero de 2008	11 de julio de 2017

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Estado	*Creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*	*Incorporación del término "violencia obstétrica" en la Ley de Acceso*
8. Coahuila de Zaragoza	8 de marzo de 2016	17 de enero de 2017
9. Colima	29 de noviembre de 2008	16 de mayo de 2015
10. Durango	30 de diciembre de 2007	30 de diciembre de 2007 (desde la creación de la ley)
11. Guanajuato	26 de noviembre de 2010	26 de noviembre de 2010 (desde la creación de la ley)
12. Guerrero	8 de febrero de 2008	No se ha incorporado el término de "violencia obstétrica"; están los de "violencia contra las mujeres" y "violencia institucional"
13. Hidalgo	31 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2007 (desde la creación de la ley)
14. Jalisco	27 de mayo de 2008	No se ha incorporado el término de "violencia obstétrica"; están los de "violencia contra las mujeres" y "violencia institucional"
15. México	20 de noviembre de 2008	25 de junio de 2015
16. Michoacán de Ocampo	9 de agosto de 2013	No se ha incorporado el término de "violencia obstétrica"; están los de "violencia contra las mujeres" y "violencia institucional"
17. Morelos	5 de diciembre de 2007	19 de agosto de 2015
18. Nayarit	15 de noviembre de 2008	2 de junio de 2016
19. Nuevo León	20 de septiembre de 2007	23 de octubre de 2019

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Estado	*Creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*	*Incorporación del término "violencia obstétrica" en la Ley de Acceso*
20. Oaxaca	23 de marzo de 2009	7 de septiembre de 2019
21. Puebla	26 de noviembre de 2007	31 de diciembre de 2015
22. Querétaro	27 de marzo de 2009	25 de septiembre de 2015
23. Quintana Roo	27 de noviembre de 2007	28 de mayo de 2014
24. San Luis Potosí	7 de agosto de 2007	Junio de 2015
25. Sinaloa	30 de julio de 2007	11 de diciembre de 2017 (no se ha incorporado el término de "violencia obstétrica" pero sí el de "violencia contra los derechos reproductivos y violencia contra la mujer durante el embarazo, parto y puerperio")
26. Sonora	29 de octubre de 2007	10 de octubre de 2019
27. Tabasco	11 de diciembre de 2008	No se ha incorporado el término de "violencia obstétrica" ni el de "violencia institucional"; están los de "violencia de género" y "violencia de servidores públicos"
28. Tamaulipas	22 de agosto de 2007	17 de diciembre de 2014
29. Tlaxcala	13 de diciembre de 2007	4 de marzo de 2016
30. Veracruz de Ignacio de la Llave	28 de febrero de 2008	28 de febrero de 2008 (desde la creación de la ley)
31. Yucatán	1o. de abril de 2014	31 de julio de 2019
32. Zacatecas	18 de enero de 2009	23 de junio de 2018

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Estado	*Creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*	*Incorporación del término "violencia obstétrica" en la Ley de Acceso*
Ley General (a nivel federal)	1o. de febrero de 2007	Han existido varios intentos por incorporar la categoría pero no se han logrado. La última discusión fue en el Senado en abril de 2022. Como en otros estados, se encuentra "violencia contra las mujeres" y "violencia institucional".

Fuente: elaborado por Paloma Pineda Sacristán, becaria en el proyecto de Violencia Obstétrica como Problemática Pública, que coordina Alicia Márquez Murrieta en el Instituto Mora, con base en la información recabada entre junio y septiembre de 2022, disponible en los portales de los congresos estatales y solicitada a través de la plataforma nacional de transparencia.

* Se compararon los resultados con los de GIRE y se encontraron las siguientes diferencias: no incluyen Baja California, 2016 y Sinaloa, si bien tiene una redacción muy parecida a lo que sería la violencia obstétrica, no utiliza la categoría como tal; también, detectamos otros años en la introducción de la categoría, Campeche 2015, Guanajuato 2009, Hidalgo 2013 y Yucatán 2016. Capítulo 2 "Violencia obstétrica", *El camino hacia la justicia reproductiva. Una década de avances y pendientes 2010-2021*, México, GIRE, 2020, p. 98, disponible en: *https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/ElCaminohacialaJusticiaReproductiva.pdf*.

** La ley actual, titulada Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres sustituyó a la ley de acceso de 2009, en la cual ya se encontraba "violencia obstétrica" desde su creación y sigue presente.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Mayor militarización, ¿mayor protección para las mujeres?*

El 23 de noviembre de 2021, dos adolescentes de dieciséis y diecisiete años viajaban sobre la carretera Zapotlanejo-Guadalajara. Aproximadamente en el kilómetro 146, rebasaron a elementos de la Guardia Nacional, quienes con el pretexto de que el automóvil en el que se encontraban los jóvenes no contaba con placas e iba a exceso de velocidad, les indicaron que se detuvieran. Al no tener respuesta, se desató una persecución a lo largo de siete kilómetros, en la que los agentes de seguridad, al percatarse —supuestamente— de que el piloto se encontraba armado, comenzaron a disparar a las llantas del vehículo. Como resultado, la adolescente de dieciséis años que iba en el asiento del copiloto murió, mientras que su compañero fue privado de su libertad por portación de arma de fuego y cartuchos de uso exclusivo del ejército. Aunado a este desenlace, con base en la narración de los hechos de la Recomendación 70VG/2022,[1] esta joven tenía entre dos y tres meses de embarazo.

Este evento se suma a una serie de violaciones a derechos humanos perpetradas por las fuerzas armadas en los últimos años. De manera similar, en septiembre de 2020 se

---

* Elaborado por Adriana E. Ortega Arriaga, integrante de Intersecta, Organización para la Igualdad, A. C., ORCID: *https://orcid.org/0000-0002-3518-0836*, y por María Fernanda Torres Montañez, integrante de Intersecta, Organización para la Igualdad, A. C., ORCID: *https://orcid.org/0000-0002-3658-3979.*

[1] Recomendación 70VG/2022, *Comisión Nacional de los Derechos Humanos,* septiembre de 2022, disponible en: *https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/RecVG_70.pdf*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

perpetró otra ejecución por parte de miembros de la Guardia Nacional en el contexto de una manifestación por el acceso al agua de agricultores y agricultoras en el municipio de Camargo, en el estado de Chihuahua. En los hechos descritos en la Recomendación 52VG/2022[2] se menciona que, una vez concluida la protesta, las y los agricultores formaron una caravana en la carretera Camargo-Delicias para regresar a sus domicilios. El vehículo en el que iban las víctimas era el que lideraba la caravana; sin embargo, otro de los automóviles que formaba parte de esta las rebasó al entrar al municipio de Delicias, custodiado por unidades de la Guardia Nacional. Los elementos, al quedarse detrás de estos vehículos, comenzaron a disparar, y tras el incidente, la agricultora Jessica Silva fue privada de la vida, mientras que su esposo sufrió heridas graves.

Estos casos no son únicos con respecto a violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Por ejemplo, de los múltiples casos en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha condenado a México por este tipo de hechos, existen dos sentencias en las que las víctimas directas son mujeres.[3] Por un lado, está el caso de tortura y agresiones sexuales de Inés Fernandez Ortega y Valentina Rosendo Cantú —mujeres pertenecientes al pueblo Me'Phaa— en 2002, en el estado de Guerrero; y, por otro, se encuentran las desapariciones forzadas de Nitza Paola Alvarado Espinoza, Rocío Irene Alvarado Reyes y José Ángel Alvarado Herrera, en 2009 en Chihuahua.

Las implicaciones que tiene la permanencia del ejército, la marina y la Guardia Nacional en las calles para las vidas de las mujeres, tal como se ejemplifica con los casos ya mencionados, tienen que ver con la perpetración directa de violencia, además de trastocar

[2] Recomendación 52VG/2022, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, febrero de 2022, disponible en: *https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-03/RecVG_052.pdf*.

[3] Otros eventos condenados por la CoIDH, son: la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco, en 1974; la ejecución extrajudicial de Mirey Trueba Aciniega, en 1998; así como la tortura y violación a los derechos procesales de Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

dinámicas en las comunidades que la exacerban; estas repercusiones no sólo se quedan en algunos casos aislados, sino que se trata de un impacto sistemático.

En lo que respecta a las violencias perpetradas directamente por miembros de las fuerzas armadas, la organización civil Intersecta ha analizado dos instrumentos estadísticos que permiten conocer en qué medida miembros del ejército y la marina han sido autores de este tipo de eventos a nivel nacional. Por un lado, se ha explorado la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 y la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021.

Lo que arroja la última edición de la ENDIREH —la cual proporciona datos sobre la violencia vivida por mujeres mayores de quince años en varios ámbitos de sus vidas—, es que aproximadamente un poco más de 68 mil mujeres —en el último año, con respecto a la fecha del levantamiento de la encuesta— experimentaron algún tipo de violencia dentro de su propia comunidad por parte de militares o marinos. Las agresiones que más comúnmente se reportan son los piropos ofensivos, con 38.2%; en menor medida, se encuentran ofensas u otras instancias de humillación, con 14.7%; miedo a ser atacada sexualmente, con 10.1%; ataques con armas blancas o de fuego con 3.3%, mientras que el 1.1% y el 0.2% indican intentos de violación y violación. Estos datos revelan algo evidente: ahí donde hay presencia militar, hay riesgo de que elementos castrenses ejerzan distintas violencias contra las mujeres.

Por otro lado, la ENPOL —encuesta aplicada a personas privadas de la libertad en México— nos muestra, entre otros temas, la incidencia de violencia perpetrada durante el momento de la detención por el tipo de autoridad que la realizó. En general, se encontró que las autoridades que infligen mayor violencia durante las detenciones de mujeres han sido los operativos conjuntos, con 87%, seguido de la Marina, con 86.4% y el ejército, con 77.4%. Considerando las diferencias por agresiones específicas, se observa que un tercio de las personas detenidas por la Marina vivieron descargas eléctricas —un porcentaje cinco veces mayor que la media nacional para las mujeres—. Además, el 19.4% de la población femenina

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

que fue arrestada por la Marina vivió una violación sexual, mientras que el porcentaje de las detenidas por la Sedena fue de 11.5% —proporciones cuatro y dos veces mayores que la media nacional, respectivamente—. Por si fuera poco, los resultados también sugieren que existe una relación entre la perpetración de violencia y la fabricación de culpabilidad: nueve de cada diez personas detenidas por la Marina, el ejército o por un operativo conjunto y que afirmaron estar en prisión por acusaciones falsas vivieron algún tipo de violencia.[4]

Algunas de estas agresiones también se replican dentro de la misma institución. Varios casos que han salido a la luz han hecho referencia a sucesos de abuso sexual y otros tipos de acoso laboral. Por ejemplo, en junio de este año se dio a conocer el caso de la sargento A. F. J., quien sufrió abuso sexual por parte de un superior en Tapachula, Chiapas. Ella denunció la agresión en el centro de justicia militar, a lo cual, casi de forma inmediata, le negaron su procedencia indicando que con esas declaraciones le arruinaría la carrera militar a su jefe. La sargento también interpuso su declaración en la dirección general de Derechos Humanos, en el Observatorio de la Mujer y al comandante de la Séptima Región Militar en la capital del estado; sin embargo, las instancias se declararon incompetentes o simplemente no le dieron seguimiento al caso. Ante su búsqueda de reparación, la institución comenzó a intimidarla:

> ...empezaron a seguirla y se tuvo que mudar de casa, recibió escritos con amenazas de muerte por debajo de la puerta de su oficina, sus compañeros dejaron de hablarle, perdió acceso a zonas de trabajo, le abrieron dos carpetas de investigación acusándola de insubordinación y extracción de documentos, y la amenazaron con expulsarla de las fuerzas armadas.[5]

[4] Si bien la mayor parte de los incidentes de violencia se reportan en similar medida entre hombres y mujeres, en los eventos de violencia sexual es en donde se observa una brecha más pronunciada.

[5] Guillén, Beatriz, "«Lo que pasa en el ejército se queda en el ejército»: el infierno de denunciar un abuso sexual en las Fuerzas Armadas de México", *El País*, junio de 2022, disponible en: *https://elpais.com/mexico/2022-06-16/lo-que-pasa-en-el-ejercito-se-queda-en-el-ejercito-el-infierno-de-denunciar-un-abuso-sexual-en-las-fuerzas-armadas-de-mexico.html*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Tratándose de los efectos más amplios, tal como lo arroja la investigación de Intersecta "Las dos guerras",[6] en las regiones donde ha habido presencia militar, específicamente, donde ha habido enfrentamientos con supuestos grupos del crimen organizado, las operaciones de las fuerzas armadas están relacionadas directamente con el incremento de homicidios tanto de hombres como de mujeres. De igual forma, a partir de la implementación de las medidas de seguridad pública impuestas en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa ha habido un aumento considerable en la proporción de mujeres que son asesinadas con armas de fuego. Mientras que en 2007 este porcentaje era de aproximadamente un tercio del total, los registros disponibles para 2020 indican que seis de cada diez mujeres mueren de esta manera; las más vulnerables, siendo las mujeres solteras de veinte a ventinueve años. La proporción para este segmento asciende a siete de cada diez. Cabe señalar que actualmente la disponibilidad de armas es tan extensa, que cuatro de cada diez hogares tienen acceso a alguna.[7]

Habiendo delineado estos patrones de actuación, es importante mencionar que las implicaciones de la militarización van más allá del abuso sistemático por parte de las fuerzas armadas en las detenciones, del aumento generalizado de violencia por su mera presencia en las calles y la perpetración de agresiones a mujeres dentro de su misma institución.

Además de la violencia que perpetran o desatan las fuerzas armadas, hay toda una discusión sobre el papel que éstas adquieren en la sociedad. Específicamente sobre cómo el hecho de apostarle a una estrategia implica dejar de apostarle a otras, cuestión notoria con relación al presupuesto. En este sentido, Intersecta ha procesado datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que indican que año con año el presupuesto ejercido por la Sedena

6 Intersecta, "Las dos guerras", septiembre de 2020, disponible en: *https://www.intersecta.org/lasdosguerras/*.

7 Ortega Arriaga, Adriana E,. "La violencia armada también es un problema de género, ¿por qué no estamos hablando más de ella?", *Malvestida*, julio de 2022, disponible en: *https://malvestida.com/2022/07/la-violencia-armada-tambien-es-un-problema-de-genero-por-que-no-estamos-hablando-mas-de-ella/*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

ha ido en aumento. Precisamente, entre 2018 y 2019 se presentó un crecimiento sustancial del 32.4%, y en los años subsecuentes continuó aumentando un 6.7% y 4.6%. Así, mientras el presupuesto ejercido por esta institución en 2021 ascendió a 138,916 millones de pesos, el del —por ejemplo— Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y el del Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), fue de 687.1 y 218.8 millones de pesos, respectivamente. Las diferencias son abismales.[8]

Por otro lado, la militarización representa un problema para la rendición de cuentas y transparencia en el país. Las fuerzas armadas son las autoridades más opacas a nivel nacional: es casi imposible acceder a información clara sobre sus labores, así como del desarrollo, seguimiento y evaluación de éstas.[9]

Más aún, la apuesta por la permanencia de las fuerzas armadas en las calles y demás políticas que se enfocan en el castigo más que en la prevención,[10] no han logrado disminuir los índices de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, durante los meses más álgidos de la pandemia por Covid-19, las denuncias por violencia familiar aumentaron[11] de manera notoria, por lo que de marzo a julio de 2020 hubo un crecimiento del 68% en personas atendidas con base en la Red Nacional de Refugios. Lejos de fortalecer estas vías de salida para las mujeres que viven violencia familiar, el gobierno federal ha recortado el presupuesto de manera tal, que

8 Datos procesados por Intersecta con base en la información de la Secretaria de Hacienda y Crédito público, 2021, disponible en: *https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Cuenta_Publica_2021*.

9 Intersecta, "Falsas salvaguardas", diciembre de 2020, disponible en: *https://www.intersecta.org/falsas-salvaguardas/*.

10 Otro recurso punitivo que ha ganado notoriedad en este periodo presidencial, es el uso de la prisión preventiva oficiosa. En 2019 se aprobó una reforma al artículo 19 constitucional, en el que se adicionaron delitos relacionados con la violencia de género, tales como feminicidio y abuso sexual a menores.

11 Vela, Estefanía *et al.*, "¿Fraternidad familiar?", *Animal Político*, mayo de 2020, disponible en: *https://www.animalpolitico.com/blog-de-intersecta/fraternidad-familiar/*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

la misma Secretaría de Hacienda indica que el programa de refugios no obtuvo el 99.4% del presupuesto considerado para las operaciones del primer semestre de 2022.[12]

En suma, a partir de la evidencia disponible, la creciente militarización del país no ha servido para lo que se le ha comisionado; al contrario. Como se ha enlistado en este texto, la violencia castrense permea de manera indirecta dentro de las comunidades de manera directa al momento de detener a una persona, y, de igual manera, hay violencias que se perpetran dentro de la propia institución. Las implicaciones de que se les dé un mayor presupuesto —a costa de la reducción en otros programas—, mayores atribuciones, así como una nula rendición de cuentas, augura que los abusos persistan. La construcción de paz y la eliminación de la violencia de género son incompatibles con la permanencia de las fuerzas armadas.

[12] Análisis elaborado por el Observatorio Género y Covid-19 en México, disponible en: *https://observatoriogenero-ycovid19.mx/tema/violencia-familiar-y-refugios/*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Feminicidio en México.
Enfoques y retos desde el feminismo jurídico crítico*

Han pasado dieciocho años desde que se presentó en el pleno de la Cámara de Diputados la primera iniciativa para tipificar como delito el feminicidio, reforma presentada por la entonces diputada federal Marcela Lagarde y de los Ríos.[1] La propuesta no pasó en la Cámara revisora y quedó "congelada". Sin embargo, a partir de ese momento se siguieron presentando de manera continua varias propuestas, hasta que el 30 de abril de 2012 se aprobó un proyecto de decreto que conjuntó tres iniciativas de reforma; finalmente, fue aprobado y publicado en el *Diario Oficial* el 14 de junio del mismo año, dando vigencia a nuestro actual tipo.

A diez años de la vigencia del tipo federal, este ensayo ofrece un breve análisis teórico y operativo con perspectiva jurídica feminista para desvelar algunos retos y paradojas que nos implica su positivación en los códigos penales. Para ello, propongo utilizar las herramientas teórico-metodológicas del feminismo jurídico crítico y de la criminología feminista crítica a partir de dos enfoques de análisis.

Mi primera propuesta parte del análisis del feminicidio a través de la perspectiva feminista sociológica y antropológica, es decir, el feminicidio como fenómeno antropológico-social;

* Elaborado por Lucía Núñez, investigadora de tiempo completo en el Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM, ORCID: *https://orcid.org/0000-0002-1679-2423*.

[1] Para una trayectoria del tipo penal consulte Núñez, Lucía, *El género en la ley penal. Crítica feminista de la ilusión punitiva*, México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, UNAM. 2018.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

la segunda, de la perspectiva jurídica enfocada en el análisis del fenómeno jurídico-penal del feminicidio. Ambas perspectivas están relacionadas: la segunda se ha nutrido de la primera. Sin embargo, me parece necesario realizar un corte analítico para que, desde estas perspectivas, se hagan evidentes algunas de las inquietudes que pueden ayudar a problematizar la categoría y tipo penal feminicidio, y, en ese sentido, aporten pistas para identificar los retos a los que nos enfrentamos para que el tipo penal pueda operar mejor.

Advierto que la propuesta que ahora planteo omite la crítica feminista del sistema de procuración y administración de justicia y del sistema penitenciario al que yo prefiero referirme como *dispositivo penal*. Esto es porque preferí enfocarme en algunos aspectos teórico-técnicos del feminicidio que es necesario seguir discutiendo, sobre todo porque el tipo penal se encuentra ya en todos los códigos penales de nuestro país. En ese sentido, considero que, más allá de mi postura política feminista anticarcelaria, los esfuerzos deben estar centrados en hacer que el tipo penal funcione lo mejor posible, lo más apegado a los objetivos planeados, sorteando las perversiones estructurales del propio *dispositivo penal*, el cual es selectivo debido a su visión masculina, sexista, clasista, racista, adultocéntrica, capacitista y heteroliberal.

Perspectiva de análisis que aborda el fenómeno social del feminicidio. Perspectiva teórica feminista sociológica y/o antropológica

Como anticipé, la concepción teórica que permeó el tipo penal federal vigente de feminicidio fue la de la antropóloga Marcela Lagarde, quien siendo diputada en la LIX Legislatura presentó la primera propuesta de tipo penal de *feminicidio* en 2004. Aunque el tipo penal finalmente aprobado fue el que presentó en 2012 la diputada federal Teresa Incháustegui, debe considerarse que tanto su propuesta como las siguientes (hasta llegar a la aprobada y vigente actualmente en el Código Federal) abrevaron principalmente de las reflexiones y aportes

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

teóricos de Lagarde, quien a su vez había retomado las contribuciones teórico-sociológicas de Diana Russell sobre *femicidio*.

Con autorización de Russell, Lagarde adaptó femicidio a la realidad mexicana, definiendo el concepto de *feminicidio* que incorporaba reflexiones en torno a la impunidad, concebida como violencia institucional o crimen de Estado, y la tolerancia social frente a los asesinatos crueles de mujeres.

Un elemento importante en el desarrollo teórico del fenómeno que hoy denominamos en México como *feminicidio* es que éste es ejecutado por hombres contra mujeres y niñas; es decir, son los hombres como clase social generizada quienes asesinan a las mujeres, y no al revés, aunque de manera individual ciertamente esto último pueda suceder. El fenómeno social que interesa problematizar no es la excepción (mujeres que asesinan a hombres o una mujer que asesina a un hombre), sino la sistematicidad con la que los hombres asesinan a las mujeres, lo cual pone en evidencia la opresión y, por ende, la desigualdad de género. Por esto, la teoría feminista ha explicado que los feminicidios son la expresión más cruel de las relaciones desiguales de poder entre los sexos. Más adelante retomaré este aporte de la teoría feminista, que se diluyó al momento de trasladar el análisis sociológico-antropológico de los asesinatos de mujeres por razones de género (feminicidios) al lenguaje jurídico-penal para enunciar uno de los retos al que nos enfrenta el hoy vigente tipo penal.

Otro de los retos evidenciados desde los feminismos, sobre todo desde los decoloniales, es la manera en que fueron teorizados los asesinatos de mujeres en contextos latinoamericanos. Se argumenta que esta teorización retomada de los aportes teóricos estadounidenses, y de los feminismos radicales de los setenta, llevaron a que en el diseño del tipo penal feminicidio exista una ausencia de la perspectiva interseccional.[2]

[2] Rodríguez, Celenis, "El asesinato de las otras y los límites de la estrategia feminista", *Iberoamérica Social. Revista-Red de Estudios Sociales*, núm. XIV, 2020.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Como dije, el concepto de feminicidio abrevó principalmente de la propuesta de Diana Russell, pero también de Jill Radford. El contexto de sus investigaciones era diferente al caso mexicano, aunque Marcela Lagarde haya usado el concepto de *femicidio* de estas autoras adaptándolo a nuestra realidad nacional y, sobre todo, a lo que acontecía en Ciudad Juárez, Chihuahua, a finales de los ochenta e inicios de los noventa. Así, el concepto de *feminicidio* que permeó con mayor fuerza en las políticas criminológicas, incluyendo las leyes penales, privilegiaba como único eje de análisis el "género". De esta manera, en varias definiciones teóricas se afirma que feminicidio es el "asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres", o también se dice que es el "asesinato de una mujer por su condición de género". Para algunas feministas descoloniales, esta conceptualización ha ocultado otros ejes de opresión, violencia y discriminación que viven las diversas mujeres en América Latina, lo que ha derivado en leyes y políticas públicas que reducen su mirada a las violencias y feminicidios de las que son víctimas determinado tipo de mujeres, sobre todo aquellas blancas/mestizas/criollas, clase media, urbanas, heterosexuales, cuyo principal problema es la discriminación por el hecho de ser mujer.

Esta manera de articular la teoría del feminicidio y de las violencias que sufren las mujeres también ha derivado en otros debates dentro del propio feminismo; por ejemplo, aquellos relacionados con los asesinatos de las mujeres trans o *transfeminicidios*. Este tema ha generado desacuerdos entre los feminismos sobre lo que significa *ser* mujer y, en ese sentido, ha llevado a una parte de este movimiento a expresar su rechazo de la idea de que las mujeres trans sean consideradas sujetas de los derechos de las mujeres, considerando a estos como victorias históricas para el feminismo cis liberal.

Perspectiva de análisis que aborda la construcción jurídico-penal del feminicidio

En referencia al ámbito más técnico de diseño normativo, el tipo penal de feminicidio finalmente no especificó el sexo del perpetrador de la conducta prohibida por el Código, es

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

decir, la privación de la vida de una mujer por razones de género a manos de un hombre. Lo anterior tuvo lugar en virtud de que el discurso liberal del derecho moderno y su dogmática pretende evadir singularidades, sobre todo en las descripciones típicas jurídicas. Se entiende que la ley deber ser neutral y universal para que sea justa e imparcial. No puedo ahondar en este debate teórico por ahora; lo que me interesa mostrar es que, a partir de la descripción neutra del pragma jurídico penal vigente, "comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer", posibilita que una mujer sea el sujeto activo del delito de feminicidio contra otra mujer.

Como dije, el problema no radica en que esto no pueda suceder de manera excepcional, sino que, en términos prácticos, erosiona la apuesta teórica política que desde la teoría feminista buscaba posicionar el fenómeno del feminicidio como el resultado más extremo y violento de las desigualdades de poder entre los sexos. Entonces, el poder performativo y/o simbólico que muchas de las teóricas feministas apostaron por este tipo penal se ve nulificado o, en el peor de los casos, invertido. De julio 27 de 2011 a marzo 31 de 2015 (cuatro años), en la Ciudad de México se iniciaron 179 averiguaciones previas (sistema anterior) por este delito, de las cuales se consignaron cien expedientes (55.9%); pero, según información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, de 2011 a mayo de 2016 la población interna por el delito de feminicidio fue de siete personas tanto en centros varoniles como femeniles. Estos datos no sólo nos hablan del nivel de impunidad conocido por todas y todos, sino de la selectividad del sistema, ya que de siete personas internas por ese delito, dos son mujeres. Este fenómeno lo atestigüé en un proyecto de investigación en 2016 en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Marta Acatitla, donde acompañé el caso de una mujer lesbiana que había asesinado a su pareja. Conocí también el caso de una mujer que había asesinado a su madre y había arrojado el cuerpo en un lugar público, supuesto contemplado en una de las ocho fracciones del tipo penal del Código Penal de la Ciudad de México, mediante las cuales se acreditan las razones de género de manera separada o concurrente.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Otro de los retos del tipo penal de feminicidio es el de las estadísticas y la realidad jurídica versus la realidad social; es decir, la manera como se cuentan y como se reportan los asesinatos de mujeres por parte de los medios de comunicación y otros agentes sociales. Desde la criminología sabemos que sólo existe un feminicidio y, por tanto, un feminicida y una víctima de feminicidio cuando se ha emitido después de un proceso judicial una sentencia condenatoria que ha causado estado. Me refiero a la diferencia entre el número de carpetas de investigación, que con mucha frecuencia periodistas e investigadoras e investigadores confunden con sentencias. Esto trae como consecuencia la información errónea que se transmite a la sociedad y crea, por un lado, insensibilidad, y, por el otro, pánico, frente a un fenómeno que no puede ser conocido mediante las estadísticas que resultan de un proceso judicial. Sin embargo, existe una fuerte tendencia a usar este tipo de estadísticas para diseñar políticas públicas o lanzar notas periodísticas de ocasión.

La problemática anterior se relaciona con la dificultad de traducir al lenguaje penal una categoría tan potente y compleja como la de feminicidio. Esto nos aleja, entre otras cuestiones, de una aproximación a la realidad y, en tal sentido, de generar acciones efectivas y específicas para intervenir en su "erradicación".

Uno de los argumentos más usados para tipificar el feminicidio como un delito autónomo fue precisamente la urgencia de generar estadísticas que nos permitieran elaborar políticas públicas para su atención, prevención y erradicación. Sin embargo, a casi nueve años de su introducción en el Código Penal Federal (y en muchas entidades federativas en diferentes fechas), todavía no contamos con información certera al respecto. Por el contrario, se ha generado desinformación, debido a la manera en cómo los medios dan cuenta de feminicidios en México utilizando datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual elabora un reporte estadístico sobre presuntos hechos delictivos en contra de la mujer.

La información del Secretariado refiere a presuntos delitos registrados en las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, que son reportados por las procu-

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

radurías generales de justicia y fiscalías generales de las entidades federativas, en el caso de los delitos del fuero común, y por la Fiscalía General de la República, en el caso de los delitos del fuero federal. Es decir, no se trata de feminicidios, sino de carpetas de investigación que se abren por el posible delito de feminicidio, el cual puede reclasificarse durante la etapa de investigación y juicio.

La falta de estadísticas claras y con desgloses que nos permitan conocer la relación víctima-victimario y los contextos donde suceden los hechos no permite comprender cabalmente el fenómeno. Para que un hecho dañoso sea considerado delito, se necesita entrar en un lenguaje que trae consigo determinadas reglas y convenciones. Las reglas del derecho penal son rígidas, y deben ser exactas, para evitar arbitrariedades que generen más violencia de la que se pretende "prevenir" o castigar. Esto nos obliga a cuestionar cómo estamos abordando el fenómeno desde el ámbito social y desde la política pública partiendo de estadísticas derivadas de la construcción jurídica penal en el proceso, la cual está plagada de sesgos de género, raza y clase, que son justamente lo que se pretende desmontar desde los feminismos. Lo anterior permite plantear la pregunta ¿qué otro tipo de estadísticas pueden ser más efectivas? Por lo pronto, no tenemos una estadística mensual de feminicidios, sino de asesinatos violentos de mujeres, según informa la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana.

Finalmente, es importante dejar enunciada la urgente necesidad de utilizar en la investigación penal los aportes de las epistemologías feministas,[3] sobre todo en la construcción de la teoría del caso en el delito de feminicidio. Se tiende a pensar que los hechos no pasan por la interpretación o percepción del sujeto que investiga, y que ambas son totalmente externas a éste. Sin embargo, es común que en las investigaciones sobre feminicidios, las pruebas periciales se encuentren sesgadas, por asumir los conceptos ilustrados liberales de

[3] Blázquez, Norma *et al*. (coords.), *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2012.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

neutralidad y objetividad desde una mirada androcéntrica, lo cual es lógico en un derecho cuyo origen tiene el mismo talante. Ante ello, la epistemología feminista puede ayudar a mostrar cómo muchas veces el llamado sustento fáctico (hechos concretos) es recortado, seleccionado y descontextualizado, lo cual abre la posibilidad de que el investigador o la investigadora, como precaución metodológica, se cuestione su posición de sujeto de conocimiento y el lugar desde el que pretende dar cuenta de un hecho, o si su interpretación está libre de sesgos, estereotipos y/o prejuicios de género, raza y clase. La epistemología feminista permite plantear una serie de preguntas que desmitifican la ciencia y el conocimiento como discursos ahistóricos y descorporeizados. Por ello, propongo la utilidad de la propuesta de Sandra Harding, epistemóloga feminista, sobre la *objetividad fuerte*[4] para la investigación penal.

A manera de conclusión

En los párrafos anteriores describí sólo algunos de los retos a los que nos ha llevado la puesta en marcha del tipo penal feminicidio a partir de dos perspectivas que se entrelazan. Seguramente, desde otras perspectivas y enfoques, existen otros aspectos que habrá que abordar para intentar hacer un uso estratégico que limite la lesividad y los riesgos a los que nos lleva el uso del derecho penal como un instrumento de (in)justicia. Por ahora, no es el objetivo elaborar argumentos de por qué el tipo penal feminicidio no ha funcionado, sino evidenciar algunos aspectos que implican retos para los feminismos en nuestra legítima intención de habilitar acciones hoy, aquí y ahora, para que la violencia contra las mujeres deje de ser un fenómeno que más que desaparecer o disminuir continúe en preocupante ascenso, sobre todo después de que madres de víctimas y feministas han invertido mucha energía a través

[4] Harding, Sandra, "Rethinking Standpoint Epistemology: ¿What is «strong objectivity»?", en Harding, Sandra (ed.), *The Feminist Standpoint Theory Reader. Intellectual and Political Controversies*, Nueva York, Routledge, 2004, pp. 127-140.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

una importante lucha para que lo que ahora nombramos feminicidio haya sido llevado a todos los códigos penales del país. El debate no gira ya en torno a si la tipificación fue una estrategia feminista correcta o no, sino a la necesidad de lograr que opere efectivamente y de la manera menos lesiva hacia los sectores más vulnerados de la población, hombres y mujeres, quienes, con frecuencia, más que gozar de la protección del Estado, enfrentan su violencia a través del derecho penal.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Recontar feminicidios. Activismo de datos en México*

El feminicidio es un acto comunicativo, un crimen de poder, la forma más extrema de violencia contra las mujeres.[1] Cada vez que la vida de una mujer es arrebatada por la violencia patriarcal y misógina, el afecto se amplifica,[2] se produce una ruptura, una fuga. Como resultado del aumento de casos de feminicidio a nivel global, datos sobre los casos empiezan a desbordarse en notas periodísticas, informes policiales y redes sociales.[3] La información relacionada con la víctima se multiplica, se comparte y se reverbera en distintos medios de comunicación: su nombre, su edad, su profesión, y sus sueños truncados.

Desde hace más de treinta años (y particularmente en los últimos diez), activistas y feministas mexicanas se han dedicado a recolectar las huellas digitales que dejan los feminici-

* Elaborado por Saide Mobayed Vega, University of Cambridge, ORCID: *https://orcid.org/0000-0003-2711-7674*.

1 Manjoo, Rashida, "Report of the Special Rapporteur on Violence against Women, Its Causes and Consequences" (United Nations General Assembly, 2012), disponible en: *https://doi.org/10.1163/2210-7975_HRD-9970-2016149*; Segato, Rita Laura, "Territory, Sovereignity and Crimes of the Second State. The Writing on the Body of Murdered Women", en Fregoso, Rosa Linda y Bejarano, Cynthia (eds.), *Terrorizing Women: Feminicide in the Americas*, Durham, Duke University Press, 2010; Segato, Rita Laura, "La guerra contra las mujeres", *Traficantes de Sueños*, 2016.

2 Suárez Val, Helena, "Affect Amplifiers. Feminist Activists and Digital Cartographies of Feminicide", *Networked Feminisms. Activist Assemblies and Digital Practices*, Lexington Books, 2022, pp. 163-186.

3 Collectif Féminicides Par Compagnons ou Ex *et al.*, "Feminicide and Data Activism", en Dawson, Myrna y Mobayed, Saide (eds.), *The Routledge International Handbook on Femicide and Feminicide*, Routledge, 2023.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

dios.[4] Como si fueran detectives de la memoria, su trabajo consiste en revisar exhaustivamente notas periodísticas para crear bases de datos no sólo con el fin de nombrar y visibilizar a las víctimas, sino también de impugnar la omisión y negligencia del Estado en la generación de datos de feminicidio.

El presente artículo analiza las prácticas activistas que cuentan, a manera de datos e historias, los feminicidios en México. Pese a que los datos tienden a concebirse como abstracciones numéricas, lo cierto es que también son las "palabras, historias, colores, sonidos o cualquier tipo de información que es recolectada, organizada y analizada de forma sistemática".[5] La estructura del artículo es la siguiente: primero, utilizo la sociología digital para explorar qué es el activismo de datos y cómo las herramientas digitales han facilitado sus procesos de creación, representación y distribución. Después, exploro y describo distintas interfaces que recuentan feminicidios en México, desde cuentas en Instagram *(No Estamos Todas*) y mapas interactivos (*Yo Te Nombro*, *Ellas Tienen Nombre*), hasta memoriales (*Ecos en el Desierto*), proyectos multimedia (*La Muerte Sale por el Oriente*), y observatorios (*Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio* (OCNF), *Observatorio Universitario de Violencias contra las Mujeres* (OUV).[6] El artículo concluye con cinco reflexiones —a manera de invitación para fomentar el interés por conocer, explorar, y conversar— que resultan de analizar las prácticas activistas que recuentan los feminicidios en México.

Este trabajo está informado por entrevistas a profundidad con personas trabajando, e impugna datos de feminicidio y con el uso del análisis crítico del discurso tecnocultu-

4 Suárez Val, Helena, "Marcos de datos de feminicidio. Reconstrucción ontológica y análisis crítico de dos *datasets* de asesinatos de mujeres por razones de género", *Informatio. Revista del Instituto de Información de la Facultad de Información y Comunicación 26*, núm. 1, 2021, pp. 313-346, disponible en: *https://doi.org/10.35643/Info.26.1.15*.

5 D'Ignazio, Catherine y Klein, Lauren F., *Data Feminism, Strong Ideas Series* Cambridge, Massachusetts, The MIT Press, 2020, 24.

6 Se incluyen hipervínculos únicamente la primera vez que se menciona el proyecto.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

ral.[7] Este último consiste en una técnica multimodal analítica para investigar los fenómenos, artefactos y la cultura digital entendiendo a la interacción e interactividad con las tecnologías de la información y comunicación como un elemento central de análisis.

¿Qué es el activismo de datos?

El activismo de datos involucra una serie de prácticas que emergen desde la sociedad civil para denunciar injusticias, impugnar cifras gubernamentales y/o desafiar el *statu quo* a través de la generación, distribución, e infraestructura tecnológica de los datos. Sus objetivos, por lo general, buscan exponer, movilizar, o revelar aquello que permanece "incontable" o "invisible", o bien dejar ver la extracción masiva de datos.[8] El concepto "activismo de datos" conjuga procesos sociológicos (colectividad), actividades cognitivas (información), y prácticas sociotécnicas (tecnología).[9]

En este sentido, las tecnologías y métodos digitales han sido fundamentales para la expansión del activismo de datos. La sociología digital sirve aquí como marco teórico produc-

[7] Brock, André, "Critical Technocultural Discourse Analysis", *New Media & Society* 20, núm. 3, 2018, 1012-1030, disponible en: *https://doi.org/10.1177/1461444816677532*; Brock, Jr André, "Distributed Blackness: African American Cybercultures", *Distributed Blackness*, Nueva York, University Press, 2020, disponible en: *https://doi.org/10.18574/9781479811908*.

[8] Collectif Féminicides Par Compagnons ou Ex *et al*., "Feminicide and Data Activism"; D'Ignazio y Klein, *Data Feminism*; Gutiérrez, Miren, *Data Activism and Social Change*, Cham, Springer International Publishing, 2018, disponible en: *https://doi.org/10.1007/978-3-319-78319-2*; Milan, Stefania, "Data Activism as the New Frontier of Media Activism", en Pickard, Victor W. y Yang, Guobin (eds.), *Media Activism in the Digital Age*, London-Nueva York, Routledge, Taylor & Francis Group, 2017; Milan, Stefania y Gutiérrez, Miren, "Medios ciudadanos y big data. La emergencia del activismo de datos", *Mediaciones 11*, núm. 14, 2015, pp. 10-26, disponible en: *https://doi.org/10.26620/uniminuto.mediaciones.11.14.2015.10-26*.

[9] Milan y Gutiérrez, "Medios ciudadanos y big data...", *op. cit*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

tivo para analizar la vida social de los datos. El espacio digital ha abierto nuevas posibilidades para interactuar, interconectar, conocer e investigar lo social. Esta "digitalización de lo social" ha impactado en cómo socializamos, en los métodos que utilizamos para representar y comunicar, y ha resultado en nuevos retos políticos, éticos y normativos.[10]

Así, las prácticas que recuentan los feminicidios en el espacio digital pueden evaluarse a partir de esta perspectiva. Por ejemplo, una base de datos que usa *Google Maps* para especificar el lugar en donde fue encontrado un cuerpo no sólo representa otra forma de visualizar los feminicidios, sino también implica una nueva interacción metodológica con la información sobre los casos.

¿Quiénes recuentan los feminicidios en México, cómo y por qué?

A leak can be a lead (Una fuga puede ser una pista)
Sarah Ahmed, *Complaint!* (2021)

A pesar del enorme avance en los últimos años para *medir* el feminicidio, seguimos sin tener instrumentos certeros que nos permitan conocer con precisión cuántas mujeres son asesinadas de forma violenta por motivos de género en México. Son varios los retos a los que nos enfrentamos. Entre los más importantes están la rampante impunidad, el fallido acceso a la justicia, la escasez de recursos en las fiscalías, la poca transversalización de una perspectiva de género en la investigación, y la falta de homologación de los supuestos para que el homicidio doloso de una mujer se clasifique como feminicidio en los códigos penales estatales.[11]

[10] Digital Sociology, *The Reinvention of Social Research*, Polity Press, 2017.

[11] Para más información sobre cómo se cuentan los feminicidios en México, consultar el informe "Datos para la vida" publicado por la organización Data Cívica (2022); Saide Mobayed *et al*., "Feminicide in Mexico", en Dawson, Myrna y Mobayed, Saide (eds), *The Routledge International Handbook on Femicide and Feminicide*, Routledge, 2023.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Actualmente, los registros de mortalidad que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y las carpetas de investigación por presunto delito de feminicidio iniciadas en las fiscalías del país, y sistematizadas mensualmente por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), nos permiten tener una aproximación al fenómeno. De acuerdo con el último reporte del SESNSP (agosto 2022), se registraron 979 feminicidios en 2021.

Debido a estos "datos faltantes" o "imperfectos",[12] activistas y organizaciones de la sociedad civil se han dedicado a reunir, analizar y cuidar las huellas que resultan de las muertes violentas de mujeres por motivos de género.[13] Estas prácticas de "contradatos"[14] se han transfigurado y expandido con el acceso a las tecnologías y métodos digitales, como se exploró en la sección previa.

Como parte de mi investigación doctoral, he rastreado aproximadamente veinte proyectos que recuentan feminicidios en México a través de bases de datos, interfaces, cuentas de redes sociales, páginas web, y observatorios ciudadanos. La principal fuente de información que utilizan estas prácticas sigue siendo notas periodísticas, pero algunas amplían su información con base en conversaciones con familiares, redes sociales, reportes de fiscalías y procuradurías, entre otras triangulaciones de información. Así, estos proyectos absorben las fugas que resultan de la irrupción de un feminicidio; sus pistas se derraman creando ecosistemas digitales de datos sistematizados en cartografías digitales, memoriales interactivos, ilustraciones de las víctimas, blogs con las fichas de los casos, entre otros.

---

[12] Catherine D'Ignazio *et al*., "Feminicide and Counterdata Production: Activist Efforts to Monitor and Challenge Gender-Related Violence", *Patterns 3*, núm. 7, 2022, 100530, disponible en: *https://doi.org/10.1016/j.patter.2022.100530*. Una de las primeras activistas en recontar feminicidios en México fue Esther Chávez Cano cuando, en su trabajo como periodista, empezó a notar patrones en el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez a mediados de los noventa.

[13] Suárez Val, "Marcos de datos de feminicidio…", *op. cit*.

[14] D'Ignazio *et al*., "Feminicide and Counterdata Production…", *op. cit*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Mientras que la mayoría de los proyectos hacen uso del *software* y plataformas de libre uso, como *Google Maps* (*La Muerte Sale por el Oriente*, *Ellas Tienen Nombre*), *Blogspot* (*El Blog de Frida*, *Yo te Nombro*), hojas de cálculo (OCNF, OUV), Canva (*Ellas Tienen Nombre*), etcétera, otros hacen uso de instrumentos más especializados, como Mapbox (*Ellas Tienen Nombre*), Ushahidi (*Yo Te Nombro*) y Java Script (*Ecos en el Desierto, Yucatán Feminicida*). Muchos otros utilizan las plataformas de redes sociales, como Facebook (Red *Denuncia Feminicidios Estado de México*, *Ni Una Menos Guanajuato*) o Instagram (*No Estamos Todas*).

Es importante recalcar que por lo general las personas detrás de estas bases de datos son mujeres, quienes las construyen en su tiempo libre. Es un trabajo no remunerado que resulta en una carga afectiva y emocional importante con un profundo impacto en su salud mental y emocional.[15]

Cinco reflexiones para (re)pensar el activismo de datos contra feminicidio en México

El feminicidio no se recuenta como un evento, sino como una experiencia relacional

Los datos contra feminicidio se construyen con base en las relaciones entre información, la interfaz, el contexto, la productora y la audiencia. A su vez, esto indica que "todos los datos son locales",[16] ya que siempre responden a las condiciones específicas en las que

[15] Suárez Val, Helena *et al.*, "Datos de feminicidio, trabajo emocional y autocuidado", 2022, disponible en: *https://www.4sonline.org/datos-de-feminicidio-trabajo-emocional-y-autocuidado-feminicide-data-emotional-labor-and-self-care/*.

[16] Loukissas, Yanni A., *All Data Are Local: Thinking Critically in a Data-Driven Society*, Cambridge, The MIT Press, 2019.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

son producidos. En *La Muerte Sale por el Oriente*, Sonia Madrigal ofrece una óptima y conmovedora analogía para ejemplificar estas aseveraciones. Mediante la conjugación de tres ejes —fotografía documental, intervención territorial con una silueta de mujer hecha espejo, y mapeo digital usando *Google Maps*—, Madrigal recuenta la violencia feminicida en el Estado de México. Pese a que estas prácticas pueden ser estáticas —colocar un espejo en el terreno donde encontraron el cuerpo de una mujer, apretar el obturador para documentar el espacio, localizar el femicidio en un mapa digital—, detrás de estas tres intervenciones hay un movimiento, una lucha, una historia, fugas, pistas. Las mujeres en este país nos vemos reflejadas en el espejo, sí, pero también en el mapa.

Instalación y mapeo como parte del proyecto
La Muerte Sale por el Oriente, de Sonia Madrigal

Fuente: disponible en: *http://soniamadrigal.com/lamuertesaleporeloriente/*.

En 2015, Ivonne Ramírez, la creadora de *Ellas Tienen Nombre*, empezó a mapear los feminicidios en su estado, Ciudad Juárez , "primero por una necesidad propia de develar

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

para mí misma mi ciudad, el territorio en el que me movía, quería saber exactamente en dónde estaba parada".[17] Esto resuena con Shawn Wilson,[18] quien argumenta que nada existe sin la relación con su contexto: conocemos a partir de estas relaciones. Judith Butler[19] escribe algo similar sobre duelo y política, "tal vez lo que he perdido «en» ti, eso para lo que no tengo palabras, sea una relación no constituida exclusivamente ni por mí ni por ti, pero que va a ser concebida como *el lazo* por el que esos términos se diferencian y relacionan". Las prácticas activistas que generan datos de feminicidio lo hacen desde ese lazo que las une, las diferencia y las relaciona con los casos y las circunstancias "en donde están paradas".

Recontar feminicidios va más allá de los números, sirve para generar memoria, archivo, y encuentro

Todas las activistas y personas que trabajan con bases de datos sobre feminicidios quieren recontar "más que números". Sonia Madrigal apunta con respecto a su proyecto "no solo somos números, sino que todas contamos, todas somos importantes, todas estamos aquí… A veces también el mapa es un punto de encuentro, hay un interés detrás de ver y saber cómo se construye el mapa". Por su parte, María Salguero, la creadora del mapa de feminicidios *Yo Te Nombro*, añade "ellas no son cifras, ellas tienen nombre". Catherine D'Ignazio *et al*.[20] sostienen que recordar es uno de los objetivos claves de las activistas de datos contra feminicidio para "confrontar la cuantificación" y "humanizar a las víctimas" a través de diferentes "estrategias de memoria colectiva".

---

17 Ramírez, *Collectif Féminicides Par Compagnons ou Ex et al.*, 2023.

18 *Research Is Ceremony: Indigenous Research Methods*, Illustrated edition, Black Point, N. S, Fernwood Publishing Co Ltd, 2008.

19 *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*, trans. Fermín Rodríguez, *Espacios del Saber 57*, Buenos Aires, Paidós, 2006, 4.

20 "Feminicide and Counterdata Production", 9.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

El memorial *Ecos en el Desierto* invoca este propósito. La interfaz recuenta la historia de ocho feminicidios en Ciudad Juárez (1995-2013). Cada caso tiene un vídeo, en donde la madre de la víctima reconstruye su historia. El memorial también incluye fotografías y, para los casos que ocurrieron a finales de los noventa, escaneos de recortes de periódicos. Paula Flores Bonilla, madre de María Sagrario González Flores (asesinada en 1998), narra: "desgraciadamente mi hija se me convirtió en un archivo, y no en un archivo muerto, sino en un archivo vivo porque yo sigo pidiendo justicia. Sagrario no ha muerto. Está viva físicamente, vive en mi corazón, vive en mi mente, vive en el recuerdo, vive en el kínder. María Sagrario vive en muchas partes" (*Ecos en el Desierto*). María Sagrario González Flores también vive ahí, en ese memorial digital.

Ivonne Ramírez recuenta cómo construye su propio archivo interno para reforzar la memoria (el cual podríamos incluso llamarle el *back end* o la metadata [los datos sobre los datos]), "encontrar sus redes sociales, sus fotos, me ayuda a conocerlas de alguna manera y a reconocerlas por sus rostros, sus nombres y alguna que otra historia o anécdota que sé de ellas. Como quiera es un pedacito de ellas y eso me hace pensarlas en vida".[21]

El método es el mensaje: la importancia de la mediatización y las herramientas digitales en la creación de ecosistemas de datos contra feminicidio

No podríamos entender la expansión del activismo de datos sin reparar y reiterar en los procesos de mediatización profunda[22] y digitalización de lo social. Esto puede leerse claramente en el recuento que Ivonne Ramírez hace para poblar su base de datos,

[21] Ramírez, *op. cit*.

[22] Couldry, Nick y Hepp, Andreas, "The Mediated Construction of Reality", Polity Press, 2016.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

> ...diariamente, reviso mi email porque recibo alertas de Google, checo las notificaciones en Facebook porque tengo activadas las noticias y transmisiones en vivo de los medios de comunicación regionales y leo los periódicos locales. También le doy seguimiento a casos que encuentro fortuitamente en Facebook y que los medios no reportan o no identifican por el nombre de la víctima… Una vez que reviso toda esa información, separo por casos de víctimas de feminicidio y reúno toda la información de cada caso".[23]

Otro aspecto interesante que ha surgido en mis entrevistas con activistas de datos de feminicidio en México ha sido que muchas de ellas se refieren a su interacción con lo digital como "artesanal". La mayoría carecen de conocimiento previo sobre procesamiento y visualización de datos, y su aprendizaje va haciéndose en el camino. Por lo general, sus proyectos surgen espontáneamente, movilizadas por un *ethos* de cambio, por la necesidad de "hacer algo". Es así como el método digital que utilizan para comunicar permea también la interacción en el ecosistema de datos, compuesto por los elementos, artefactos e interfaces digitales activadas con clics, *zooms* y *scrolls*.

Por ejemplo, encontrarnos con el recuento de un caso de feminicidio en nuestro celular mientras navegamos por Instagram (*i. e.*, en la cuenta de *No Estamos Todas*) nos hace acceder al caso de una forma diferente que cuando revisamos las infografías y gráficas publicadas en páginas web. Por un lado, las características de Instagram sugieren inmediatez y efervescencia, las publicaciones tienden a sumergirse en un mar de contenido diverso. Por el otro, cuando usamos nuestra computadora y escribimos en el buscador la página que nos gustaría acceder (*i. e.*, *Yucatán Feminicida*), sugiere una intencionalidad —y, quizá una atención— distinta. Los medios y métodos a través de los cuales accedemos al reconteo de feminicidios influyen también en cómo digerimos y absorbemos esta información.

[23] Ramírez, *op. cit*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Finalmente, con relación a la mediatización de los datos de feminicidio, me gustaría recalcar el papel de doble filo que juega la prensa, en particular la nota roja. Por un lado, contiene muchas huellas y pistas para nutrir las bases de datos. Como apunta María Salguero, "yo pensé que, a diferencia de los datos de personas desaparecidas, de feminicidios sí había datos: está la nota roja". Por el otro, tienden a revictimizar, banalizar, discriminar (sobre todo cuando hablan de transfeminicidio), y representar el feminicidio como espectáculo, lo cual expone a las activistas a contenido verbal y gráfico altamente violento.

Recontar feminicidios es trabajo emocional, afectivo y de cuidado

Como parte de la entrevista que les he hecho a personas trabajando con datos de feminicidio, siempre pregunto cuánto tiempo piensan en sus bases de datos. La mayoría responde "todo el tiempo". Es importante visibilizar el trabajo de cuidado afectivo y no económicamente remunerado que implica revisar notas periodísticas sobre feminicidios. En *Datos de feminicidio, trabajo emocional y autocuidado*, Helena Suárez Val *et al*.[24] reiteran cómo la constante exposición a contenido violento

> ...genera un evidente desgaste emocional y, en algunos casos, trauma secundario en las activistas. Dicho impacto afecta el flujo de trabajo y pone en riesgo la continuidad de los proyectos por la inherente necesidad de tomar pausas, establecer límites, o reducir la periodicidad con la que se rastrean y registran los casos.[25]

[24] "Datos de feminicidio, trabajo emocional y autocuidado".

[25] Para más tácticas de autocuidado en la producción de contradatos de feminicidio con unas infografías divinas, disponible en: *https://www.4sonline.org/datos-de-feminicidio-trabajo-emocional-y-autocuidado-feminicide-data-emotional-labor-and-self-care/*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Es admirable cómo, pese al impacto emocional y mental que este trabajo les genera, su cuidadosa lucha continúa. Esta labor me hace pensar en la tradición de la comunidad maya de Pomuch, en Campeche, donde cada año abren las tumbas de sus seres queridos para limpiar y revestir sus huesos como acto de amor, cuidado, memoria, y recuerdo. Recordar viene del latín *recordari*, *re* (de nuevo) y *cordis* (corazón). Recordar significa repasar desde el corazón. El cuidado y afecto de las prácticas activistas que recuentan datos de feminicidio hacen precisamente esto: limpian los restos de las víctimas (a manera de huellas, puntos de fuga sobre los casos) para recordarlas en vida, repasarlas desde el corazón.

El activismo de datos contra feminicidio es un terremoto imparable

María Salguero es, quizá, la activista de datos contra feminicidio más reconocida tanto en México como en el extranjero. Su trabajo ha resonado tanto en medios internacionales, como en el Senado de la República, la ONU Mujeres, Forbes, y el *World Economic Forum*, por mencionar algunos. *Yo Te Nombro* es el título que Salguero le dio al mapa de feminicidios que empezó en 2016 después de involucrarse en el mapeo de personas desaparecidas. Pese a que la última actualización de su página fue en junio de 2021 (producto de un cambio en términos y servicios de Ushahidi, la plataforma digital en la que los datos están montados), Salguero continúa documentando. Para julio de 2022, ha recontado más de 12,000 casos de feminicidio.

"Yo no pensaba continuar con el mapa, yo sólo iba a empezarlo para dejárselo a *Periodistas de a Pie* e irme a hacer una maestría en sismología de terremotos porque yo estudié geofísica y eso es lo que quería hacer", me dijo Salguero en una entrevista que tuve con ella en julio de 2022. Me quedé pensando en esta frase. En el movimiento brusco que resulta de los terremotos. En cómo, al final, *Yo Te Nombro* fue una conmoción de datos de feminicidio que movilizó la inacción del Estado mexicano para producir bases de datos más certeras y

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

accesibles (como los datos abiertos que publica el SESNSP), y cuya reverberación inspiró la creación de otras prácticas para recontar datos.

Muchas de las activistas que he entrevistado hacen referencia al mapa de Salguero, como lo es el caso de la cuenta de Instagram *No Estamos Todas* y *La Muerte Sale por el Oriente*. En este sentido, los datos —o bien las fugas, las huellas— son como placas tectónicas que se activan, resuenan, expanden, hacen memoria. Este artículo invita a repensar cómo se recuentan los datos de feminicidio. Con ello busco sumar más voces a esta conversación y oscilar, juntas como terremotos, en colectivo.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Radiografías tecnopolíticas feministas.
Afectivar y acuerpar el espacio digital*

Introducción

Utilizo el término "radiografías" para aludir a un estudio que se lleva a cabo a través de la aplicación de rayos-X a un cuerpo, con la finalidad de generar imágenes de las estructuras internas del sistema óseo o de los órganos. Sirve para explorar y mostrar lo que no se puede ver o palpar a simple vista, realizar un diagnóstico y emprender acciones para sanar ese cuerpo.

Si bien las emociones y los afectos no pueden ser detectados en una radiografía en su sentido más técnico, apuesto por su figura, ya que están instalados y conectados tanto con el cuerpo como con nuestra voz, con el pensamiento y con las acciones. También están vinculados con estructuras sociales, contextos y espacios políticos y culturales —incluyendo, por supuesto, las redes sociodigitales—, así como con la colectividad.[1]

---

* Elaborado por Alejandra Nallely Collado Campos, académica en el Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM, ORCID: *https://orcid.org/0000-0003-0856-6677*.

[1] Soto, Paula, "Repensar el hábitat urbano desde una perspectiva de género. Debates, agendas y desafíos", *Andamios. Revista de Investigación Social*, México, vol. 13, núm. 32, diciembre de 2016, pp. 37-56.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

En este artículo abordo nociones feministas referentes tanto al activismo digital como a la tecnopolítica, al acuerpamiento y a la afectivación, para discurrir sobre el papel de las emociones y los afectos en la experiencia de la lucha tecnopolítica feminista, sobre lo que moviliza en la construcción de la identidad activista individual y colectiva, y lo que puede polarizarse en un contexto de tecnoviolencias y tecnoartillerías políticas.

Discurso y acción feminista en el espacio digital

En las últimas décadas hemos atestiguado cómo se ha maximizado el discurso feminista en el espacio público digital a través del uso de Internet, una de las manifestaciones más poderosas de la tecnología, de origen marcial, estatal y elitista —es decir, patriarcal—. Desde el feminismo nos hemos preguntado sobre las formas de desmontar la casa del amo con sus propias herramientas;[2] por ello también nos hemos dado a la tarea de politizar dicho espacio, para apropiarlo y transformarlo.

Partiendo de una de las premisas fundamentales del feminismo como la consigna "lo personal es político",[3] ¿qué es lo político sino ese lugar en el que se revela la agencia? El lugar de la voz, del discurso, de la praxis y de la acción, como lo plantearía Hannah Arendt en 1951. Es así como desde grupos, colectivas, organizaciones e instituciones, feministas se organizan de manera cotidiana —y en las coyunturas— a lo largo y ancho del planeta para enfrentar violencias sistemáticas e institucionales, gritando la rabia, denunciando agresores, hackeando sistemas y lenguajes.

---

2 Lorde, Audre, *La hermana, la extranjera. Artículos y conferencias*, trad. de María Corniero, Madrid, Horas y Horas, 2003, 210 pp.

3 Hanisch, Carol, *Lo personal es político*, trad. de Insu Jeka, Chile, Feministas Lúcidas, 2016, disponible en: *http://www.diariofemenino.com.ar/documentos/lo-personal-es-politico_final.pdf*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Llegan a todos lados desde *fanpages* de autocuidado, menstruación consciente, maternidad, periodismo, arte, a través de *podcast* y *lives* de Facebook, de acciones directas digitales. *Tik-tokers* que concientizan mientras parodian al machismo, nenis que gestionan su autonomía económica; raperas, bordadoras, poetas, terapeutas, talleristas. Grupos de mujeres aspirando a la construcción de otros mundos, y que se enfrentan cada día a las violencias normalizadas y a las partes también oscuras de la esfera digital: más violencia simbólica, grupos organizados para violentar, discursos de odio, y la constante pugna por los espacios de poder.

Para el estudio de los activismos digitales es importante subrayar una de las premisas centrales de la etnografía virtual: no es Internet y la tecnología en sí misma la que genera las transformaciones sociales, sino "los usos y la construcción de sentido alrededor de ella".[4] Esta metodología da la posibilidad de observar, registrar, describir y analizar "ideas, creencias, significados, conocimientos y prácticas de grupos, culturas y comunidades".[5]

Desde una perspectiva feminista, la experiencia propia con la apropiación de medios digitales para el activismo digital es central para la producción de conocimientos situados, tomando en cuenta los sentires, las emociones, y la subjetividad producida por la propia experiencia, para acercarnos a la comprensión de la experiencia colectiva-cultural.

Acuerpamiento y afectivación en los activismos digitales feministas

Uno de los temas que sigue siendo central en las discusiones que construyen históricamente al feminismo es el concerniente al cuerpo: la idea de que el cuerpo individual es una

[4] Hine, Christine, *Etnografía virtual*, 3a. ed., Barcelona, Editorial UOC, 2004, p. 9.

[5] Salgado, Ana Cecilia, "Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos", *Liberatit. Revista Peruana de Psicología*, Perú, vol.13, núm. 13, 2007, p. 72.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

expresión del cuerpo social, una suerte de texto en el que se pueden leer las relaciones de poder que se han inscrito sobre él.[6] La complejidad del estudio del cuerpo recae en el hecho de que éste no es unidimensional, sino que encarna subjetividades, luchas y contradicciones particulares, además de las opresiones construidas socialmente desde patrones patriarcales y con diversas experiencias que no son naturales al cuerpo, sino parte de un entramado social, siendo las emociones su dimensión simbólica. De acuerdo con Mariluz Esteban, "El cuerpo se ha constituido en un instrumento político y epistemológico central para los feminismos, debido a sus implicaciones identitarias, teóricas y políticas".[7] El cuerpo es la materia prima con la que experimentamos, exploramos, sentimos, pensamos, cuestionamos y transformamos.

La activista feminista comunitaria indígena maya-xinka Lorena Cabnal refiere que poner el cuerpo es la "Acción personal y colectiva de nuestros cuerpos indignados ante las injusticias que viven otros cuerpos",[8] mientras que Yoalli Rodríguez lo complementa hablando de cómo poner el cuerpo implica "sentir con las otras personas, compartir no sólo la palabra y la memoria sino también el dolor, el coraje, la alegría de la vida. Poner el cuerpo… con todos los órganos, con toda la piel… corazonar la realidad".[9] Mediante el acuerpamiento nos proveemos de fuerza y energía para resistir y accionar contra las múltiples violencias y opresiones que nos atraviesan, para agudizar la mirada y detectar estas violencias y nombrarlas.

6 Foucault, Michel, *Vigilar y castigar, el nacimiento de la prisión*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2002, 314 pp.; Torras, Meri, *Cuerpo e identidad, estudios de género y sexualidad I*, Barcelona, Edicions Universitat Autonoma de Barcelona, 2007, 270 pp.

7 Esteban, Mariluz, "Cuerpo y políticas feministas: el feminismo como cuerpo", *Cuerpos políticos y agencia. Reflexiones feministas sobre cuerpo, trabajo y colonialidad*, Granada, Universidad de Granada, 2011, p. 47.

8 Cabnal, Lorena, "La sanación, un acto feminista emancipatorio", *Blog Perspectives Décoloniales d'Abya Yala. Épistémologies, pratiques, savoirs*, París, 2020, disponible en: *https://decolonial.hypotheses.org/2147*.

9 Rodríguez, Meztli, "Senti-pensando la antropología: mi experiencia y contradicciones en el pensar-hacer", *Antropologías feministas en México. Epistemologías, éticas, prácticas y miradas diversas*, México, UAM-UNAM-Bonilla Artigas Editores, 2020, 568 pp.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Cuando hablamos de la experiencia acuerpada, nos referimos a saberes generados desde el cuerpo y las emociones, no sólo desde el intelecto o el saber hegemónico. Hablamos de cuerpos atravesados, sí, por las violencias y las opresiones, pero también por las resistencias, las memorias afectivas y el gozo, porque un elemento importante que el activismo feminista coloca en el centro es que la idea de que poner el cuerpo también pasa por el disfrute, el autocuidado, el descanso y el recreo, reconociendo y tomando en cuenta la experiencia de las otras personas, con sus particularidades e intersecciones. Por otra parte, la experiencia acuerpada pasa por los espacios de creación, en los que la acción de crear es ya en sí misma una forma de afecto, intervención y politización.

La jerarquía histórica entre razón y emociones coloca a estas últimas en un lugar de desvalorización y de separación por alejarse de "lo objetivo",[10] siendo su demostración algo indeseable. Los feminismos han sido clave para reflexionar sobre la deconstrucción de los binarismos que separan mente/cuerpo, razón/emociones desde una mirada hegemónica y patriarcal. Las emociones como respuestas y reacciones afectivas de nuestros cuerpos ante lo que sucede en el contexto y la estructura social que habitamos y en la que nos desarrollamos son también llamados a la acción.

En este sentido, utilizo el término *afectivar* para unir dos palabras importantes en el lenguaje feminista, a saber: los afectos y la activación —acción—. Afectivar el espacio digital es irrumpir en éste, afectándonos y dejándonos afectar dentro de él, construyendo desde los afectos, espacios políticos de reciprocidad y reparación colectiva.

Los afectos nos impulsan a pensar, a resolver, a actuar: producen movimiento, nos invitan a la defensa de una ética del cuidado, a reivindicar la experiencia corporal, individual

[10] Guitart, Anne, "Cuerpo, emociones y lugar: aproximaciones teóricas y metodológicas desde la geografía", *Geographicalia*, Universitat Autònoma de Barcelona, mayo de 2014, núm. 62, pp. 115-131; Rebollo, Ma. de los Ángeles *et al.*, "El estudio educativo de las emociones: una aproximación sociocultural", *Teoría de la Educación. Educación y Cultura en la Sociedad de la Información*, España, 2006, núm. 7, pp. 28-44.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

y colectiva. Repensar la propia experiencia desde la colectividad nos lleva a comprender las opresiones dentro una estructura, como algo sistemático. Cuando es comprendido de esta manera, viene esa afección que movilizará para transformar, y ahí está lo político-afectivo.

Lo afectivo interrumpe las violencias históricas que oprimen los cuerpos, las mentes y las emociones, creando escenarios para pensar con otras palabras, en otras formas, para encontrar-crear espacios de organización colectiva y exploración de otros territorios, para expandir las calles, las aulas, los *chat* de WhatsApp, las redes sociodigitales; para transformar la realidad y la lucha, corazonarla, acuerparla y afectivarla colectivamente, movilizarla.

Los retos que señalan las huellas digitales feministas

Guiomar Rovira define a las multitudes conectadas como una serie de luchas feministas conectadas que habitan la Red, apropiándose de las herramientas tecnológicas para reconfigurar la realidad. A esto apunta el feminismo con su forma de política: a la politización de las prácticas digitales feministas para reconstruir vínculos y acuerparnos. Los devenires feministas y su diversidad de praxis se han ido adaptando y transformando, conectando y desconectando conforme se ha desarrollado esta apropiación. En estos procesos también van quedando al descubierto fisuras y tramos por construir y reconstruir. Basta pensar la tecnoviolencia[11] como violencias organizadas con técnicas y tecnologías que suelen masificarse y convertirse en tecnoartillerías-políticas, o, en palabras Sara Ahmed, "la organización del odio".[12]

[11] Reguillo, Rossana *et al*., "Resistencias en red. Tecnopolítica y violencias", *DeSignis.* Publicación de la Federación Latinoamericana de Semiótica, España, enero-junio de 2019, núm. 30; *Ciberculturas*, tercera época, pp. 23-44.

[12] Ahmed, Sara, *La política cultural de las emociones*, 3a. ed., trad. de Cecilia Olivares, México, CIEG-UNAM, 2019, 366 pp.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

La tecnoartillería-política incrementa el clima de polarización; los discursos de odio se infiltran en los espacios feministas del mundo digital con las mismas estrategias y dinámicas de interacción entre los distintos feminismos, sobre todo cuando no se llega a acuerdos sobre temas complejos, como el trabajo sexual, diversidades sexogenéricas, identidades trans, clases sociales, raza, partidos políticos, activismo, academia y más.

Las huellas digitales feministas son el registro de sus activismos, y seguirán contribuyendo a la memoria de los debates y análisis existentes y su continuidad con las genealogías que lo han construido. En este sentido, y como propone Braidotti, los devenires feministas nómades comprenden a sujetas políticas dinámicas y mutables, situadas en contextos cambiantes que disputan los modos en los que la lucha se articula, y en la se pone en acción la agencia política y colectiva.

Si la tecnopolítica es "la reapropiación de las herramientas y espacios digitales para construir estados de ánimo y nociones comunes necesarias para empoderarse, posibilitar comportamientos colectivos en el espacio urbano que lleven a tomar las riendas de los asuntos comunes",[13] entonces hablamos de la importancia de las experiencias, memorias y emociones en común para la conformación de movimientos sociales en términos de identidad y colectividad, al mismo tiempo que los movimientos también construyen emocionalidad.

La tecnopolítica, como una acción colectiva "...impropia, inapropiada, es la irrupción política de *los cualquiera*";[14] como dicen Pedraza y Rodríguez, "el eje de la propuesta tecnopolítica feminista... es politizar las prácticas digitales en la vida cotidiana de las muje-

[13] Toret, Javier (coord.), *Tecnopolítica: la potencia de las multitudes conectadas. El sistema red 15M, un nuevo paradigma de la política distribuida*, Barcelona, Internet Interdisciplinary Institute/Universitat Oberta de Catalunya, 2013, p. 45.

[14] *Ibidem*, p. 44.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

res",[15] con la finalidad de reconstruir vínculos entre realidades diversas y reacuerparse. Es el vínculo y la conexión afectiva lo que da la posibilidad de subvertir las violencias a través de procesos de lucha y de sanación colectiva. Mucha de la praxis feminista que podemos encontrar en el entorno digital no proviene necesariamente de conceptos teóricos, sino de la experiencia y las emociones politizadas.

No obstante, como lo referí anteriormente, la alegría, la esperanza y las afectividades no son las únicas formas de emociones existentes en los activismos digitales. En los espacios públicos digitales podemos encontrar lo que Noelle-Neuman denominó *la espiral del silencio*,[16] utilizada para explicar la manera en la que la opinión pública es afectada por las ideas predominantes sobre un tema en particular, específicamente juicios u opiniones políticos. La tendencia de la espiral es silenciar a quienes tienen una posición distinta a la que se percibe que predomina, generando un ámbito de polarización, miedo, censura y violencia contra quienes expresan posturas contrarias. Se muestra en las reacciones de odio, violencia sexista, misógina y antifeminista, que se manifiestan de formas diversas a través de burlas, insultos, amenazas, comentarios, *shares* y ataques virtuales.

Las plazas digitales indignadas y la política feminista

La discusión entre Habermas, Arendt y Fraser distinguiría no sólo entre espacios públicos y privados, sino entre esfera pública y espacio público. Posteriormente, Papacharissi[17]

[15] Pedraza, Claudia y Rodríguez, César, "Resistencias sumergidas. Cartografía de la tecnopolítica feminista en México", *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, vol. 16, núm. 2, Madrid, Ethics of Emerging Technologies, 2019, p. 73.

[16] Noelle-Neuman, Elisabeth, *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social,* 3a ed., trad. de Javier Ruiz Calderón, Barcelona, Paidós, 2010, 336 pp.

[17] Papacharissi, Zizzi, "The Virtual Sphere. The Internet as a Public Sphere", *New Media & Society*, California, SAGE Publications, 2022, vol. 4, Issue 1, pp. 9-27.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

y Trejo[18] abonarían a la reflexión las nociones de lo público cotidiano y lo público político. En el ámbito digital esto deja de ser una división, ya que convergen lo cotidiano y lo político, como lo plantearía la noción de plaza pública de Bajtín: una plaza pública extendida al ámbito digital y un entorno digital que se materializa en las plazas públicas.

Hablar de los cuerpos indignados y congregados en las plazas es hablar también de lo que Verónica Gago[19] refiere como espiritualidad política:

> ...es política justamente porque no separa el cuerpo del espíritu, ni la carne de las fantasías, ni la piel de las ideas. El feminismo (como movimiento múltiple) tiene una mística. Trabaja desde los afectos y las pasiones. Abre ese campo espinoso del deseo, de las relaciones amorosas, de los enjambres eróticos, del ritual y la fiesta, y de los anhelos más allá de sus bordes permitidos.

El archivo feminista digital que generamos día a día en los espacios digitales es una de las muchas formas en las que buscamos subvertir las violencias estructurales de naturaleza patriarcal, politizando lo cotidiano: un meme, un *like*, un *share*, un *tiktok*, un *hashtag*, un manifiesto, una acción colectiva organizada, una Primavera Violeta, una canción, un performance, un 8M digital, un algoritmo de Ingrid modificado, un currículum universitario transformado con ayuda de las estrategias de visibilización y protesta en línea, llevadas al cuerpo, al momento, al lugar, accionando y movilizando redes desde la rabia, el dolor, la soledad, el miedo y la indignación, pero también de la esperanza, la felicidad, el orgullo, la inspiración y la risa.

También toca reconocer, analizar y preguntarnos desde la autocrítica consciente y amorosa: ¿cómo nos enfrentamos a una hegemonía bípeda patriarcal que fagocita los es-

[18] Trejo, Raúl, "Internet como expresión y extensión del espacio público", *Revista MATRIZes, Perspectivas Autorais nos Estudos de Comunicação IV*, São Paulo, 2009, vol. 2, núm. 2, pp 1-16.

[19] Gago, Verónica, "La espiritualidad como fuerza de sublevación", *Lobo suelto! Anarquía Coronada*, Argentina, 2018, disponible en: *https://lobosuelto.com/la-espiritualidad-como-fuerza-de-sublevacion-vero-gago-del-colectivo-num-para-emergentes/*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

pacios, las palabras, las luchas?, ¿cómo podemos recuperar la voz que se desvanece en la espiral del silencio y resignificar el desacuerdo y la discusión como una extensión de las posibilidades de la tecnopolítica feminista?

En los espacios digitales seguimos reaprendiendo de manera constante que no hay un *yo* sin un nosotras, que es necesario seguir tejiendo la vida a través de nodos de escucha, creación y la sanación de los vínculos, reconociéndonos entre nosotras y convocándonos desde los afectos. Seguimos escribiendo nuestro archivo digital, construyendo memoria y espacios de indignación y digna acción, desde los que nos negamos a ceder los espacios, invocándonos a nosotras mismas, como acto continuo de desobediencia en la forma de hacer política desde lo afectivo y la experiencia, comprendiendo la identidad feminista como un proceso en constante cambio y construcción, considerando las herramientas digitales como una potencia que la dota de complejidades.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Grito por mi hermana y por todas.

El miedo, la rabia y la acción directa en el movimiento feminista*

Introducción

El feminismo institucionalizado ha empleado una serie de acciones para introducir en las políticas públicas la perspectiva de género. En particular, la creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, la activación de la Alerta de Violencia de Género y la Interrupción Legal del Embarazo demuestran grandes avances en materia de derechos de las mujeres; sin embargo, el problema de las violencias contra las mujeres no sólo no ha disminuido, sino que ha aumentado de maneras dramáticas a lo largo de los años. Por esta razón, el movimiento feminista ha buscado formas de hacer escuchar sus demandas por otras vías además de las institucionales.

La ENDIREH (2021)[1] muestra que el 70.1% de las mujeres han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida, siendo la psicológica, con el 51.6%, y la sexual, con el 49.7% las que tienen mayor prevalencia. Las entidades federativas que pre-

* Elaborado por Karina Avilés Albarrán, doctorante del Desarrollo en el Instituto de Investigaciones "Doctor José María Luis Mora", ORCID: *https://orcid.org/0000-0002-6732-8380*.

[1] INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2021, disponible en: *https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

sentan mayores porcentajes de violencia contra las mujeres son el Estado de México (78.7%), la Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%). La encuesta muestra que el 15.4% de las mujeres de quince años y más que declararon haber experimentado al menos un incidente de violencia por parte de su pareja percibió que los problemas iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por Covid-19. Asimismo, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registró un promedio 2.6 mujeres asesinadas al día en la primera mitad de 2021,[2] mientras que el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) ha denunciado un promedio de diez mujeres víctimas de feminicidio al día.[3]

Algunos casos de feminicidio, como el de Lesvy Berlín Osorio o el de Ingrid Escamilla, y de violencia sexual, como la violación de una joven por cuatro policías de la Ciudad de México (CDMX), han provocado movilizaciones masivas en las calles. El movimiento feminista motivado por el miedo, la rabia y la indignación ha recurrido a nuevas formas, como los gritos, las pintas y los destrozos, para exigir el fin a las violencias al grito de "dejen de matarnos". En estas formas de denuncia, las emociones y los afectos son fundamentales. En este artículo exploro las emociones como elementos que movilizan el actuar de las manifestantes, en especial el miedo y la rabia, como motivación para aquellas que usan la acción directa como método de protesta, como son las integrantes del Bloque Negro feminista.[4]

[2] Disponible en: *https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019.*

[3] Disponible en: *https://www.jornada.com.mx/notas/2022/04/05/politica/prevalecen-los-feminicidios-al-menos-10-mujeres-son-asesinadas-al-dia-observatorio-ciudadano/*.

[4] En el presente artículo entendemos la acción directa como aquellas formas de resistencia, ante las violencias contra las mujeres, visibilizadas en las manifestaciones, como pintas y destrozos de monumentos, edificios y transporte público. Mientras que el Bloque Negro feminista lo definimos como aquellas manifestantes encapuchadas que ponen el cuerpo para proteger a las demás manifestantes y que usan la acción directa durante las movilizaciones.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

El análisis que presento a continuación se basa en lo ocurrido en "La Brillantada", en las protestas por el feminicidio de Ingrid Escamilla y en la información recabada de tres entrevistas semiestructuradas que fueron diseñadas para explorar la dimensión emocional de la experiencia de lucha de las mujeres que usan la acción directa durante las manifestaciones feministas en la CDMX. Las informantes serán nombradas con seudónimos que ellas mismas eligieron para las entrevistas: Guadalupe, Karla y Buganvilia. Todas ellas son jóvenes que rondan entre los veintiséis y veintinueve años, la mayoría sujetas precarizadas y provenientes del Estado de México, aunque todas ellas se movilizan en la CDMX. Por otro lado, una característica más que comparten es que todas han vivido algún tipo de violencia: desde enfrentar el feminicidio de una familiar hasta haber vivido una violación sexual, y por supuesto, haberse enfrentado a procesos indolentes de injusticia.

Las protestas

Las mujeres encapuchadas denominadas Bloque Negro Feminista, aparecieron por primera vez en la manifestación conocida como "La Brillantada". El 10 de julio de 2019, una mujer de veintisiete años fue secuestrada y violada por dos policías en el Hotel Pennsylvania de la CDMX. El 3 de agosto en la madrugada, cuatro policías violaron a una joven menor de edad cuando ella regresaba a su casa, y su denuncia fue filtrada por la prensa. El 8 de agosto, un policía abusó de una menor en los baños del Museo Archivo de la Fotografía. Estos tres sucesos ocurridos en el lapso de dos meses en 2019 causaron una serie de protestas, que se conoció como "La Brillantada", la "Diamantina" o la "Marcha del *Glitter*", a raíz de que el 12 de agosto en una manifestación afuera de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) de la CDMX las jóvenes arrojaron diamantina rosa al jefe de policía Jesús Orta mientras era entrevistado por diversos medios de comunicación sobre la filtración de la denuncia y declaraba que

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

había "un clima muy radicalizado" y "me están insultando". Tras estos hechos, el funcionario público se retiró de inmediato a su oficina mientras que las manifestantes gritaban "¡justicia!".

Días después, el 16 de agosto de ese año, se convocó a una manifestación a nivel nacional, "La Brillantada Nacional", para demandar políticas públicas claras y efectivas para atender la violencia contra las mujeres en diversas partes del país. En la Brillantada de la CDMX las manifestantes pintaron con aerosol y rompieron una puerta de vidrio de la oficina de la policía, destrozaron la estación Insurgentes del metrobús, e hicieron pintas sobre la Victoria Alada (Ángel de la Independencia) con las siguientes consignas: La Patria mata, Estado feminicida patrimonio nacional, Autodefensa ya, Ni una +, Justicia, No se va a caer, lo vamos a tirar, No + miedo, La policía viola, Violadores, No me cuidan me violan, Policía violadora, Tira violadora, Violador, Cerdos violadores, Violicía, No me cuida la policía, me cuidan mis amigas, Estado feminicida, La Patria es asesina, Aborta al patriarcado, Verga violadora a la licuadora, México país feminicida, Muerte al macho, Estamos hartas, Ya no tenemos miedo, ♀ , Pelea como niña, En silencio no hay justicia, Por las que no volvieron, Nunca más tendrán la complicidad de nuestro silencio, entre otras.

Unas horas después de las pintas en la Victoria Alada, las autoridades solicitaron a un equipo de restauradoras que las borraran. Sin embargo, las restauradoras, en respuesta a la petición de las autoridades de borrar las pintas, formaron una colectiva, a la que llamaron Restauradoras con *Glitter*, y publicaron un texto, que hicieron llegar a la jefa de Gobierno y al presidente, en el que se comprometían a borrar las pintas hasta que fueran atendidos los reclamos expresados en la Victoria Alada. Así es como las manifestaciones feministas que se habían presentado como "pacíficas" empezaron a caracterizarse por la rabia y por el uso de la acción directa como método de protesta.

La presencia de las encapuchadas se volvió constante en las protestas para exigir justicia ante las violencias contra las mujeres; por ejemplo, con el caso de feminicidio de Ingrid Escamilla. El 9 de febrero de 2020, la Secretaría de Seguridad de la Ciudad de México reci-

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

bió una llamada anónima para denunciar el asesinato de una mujer en la calle Tamagno en la alcaldía Gustavo A. Madero. Al llegar al lugar, la policía encontró los restos de Ingrid Escamilla. Su pareja había intentado esconder partes de su cuerpo para no ser capturado. Las imágenes de la escena del crimen fueron filtradas y publicadas en redes sociales y en algunos medios de comunicación, además de un vídeo, en el que el feminicida hablaba de cómo sucedió el asesinato. Activistas y organizaciones denunciaron la filtración de las fotografías donde se revelaba el cuerpo de la víctima.

El feminicidio de Ingrid Escamilla ocupó buena parte de la conversación en redes sociales por diferentes factores, como los que el presidente Andrés Manuel López Obrador dijo: que no quería que los feminicidios "opacaran" la rifa del avión presidencial, y especialmente por la filtración y posterior difusión de las imágenes del crimen, el morbo en torno a ellas y, quizá lo más relevante, la reacción en redes de personas que vincularon el nombre de Ingrid Escamilla con imágenes agradables —paisajes, mascotas o naturaleza—, modificando el comportamiento de los buscadores virtuales.

La búsqueda de las imágenes del cuerpo desollado de Ingrid bajo la lógica del horror como espectáculo, de la insensibilidad y naturalización del morbo, generó una conexión masiva de intervención en el espacio sociodigital para construir una nueva narrativa visual en torno a Ingrid Escamilla. La usuaria de Twitter @citcitcitcit_ explicó que para conmemorar la imagen de Ingrid y eliminar las fotografías violentas filtradas hace pocos días se debían compartir fotos de cosas bonitas, para que cuando otra persona buscara el nombre de la víctima "no aparecieran las desafortunadas fotos". Así, diversas usuarias de las redes sociales llenaron Twitter, Facebook y Google de ilustraciones que resignificaran y contrarrestaran la imagen de Ingrid con ilustraciones, retratos, bordados y a través del *hashtag* #IngridEscamilla.

Este movimiento colectivo en las redes trasladó la gramática de la violencia hacia una forma de comunicación en red que posicionara el recuerdo emotivo, el tributo y el anhelo de

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

justicia. Asimismo, esta "estrategia tecnopolítica (el uso político y estratégico de las redes por parte de la sociedad) redireccionó de manera muy rápida la narrativa que se imponía en torno a la revictimización de #Ingrid, a través de la circulación de imágenes de su cuerpo ultrajado.[5] El 24 de febrero de 2021 fue aprobada la "Ley Ingrid"[6] en el Congreso de la Ciudad de México para penalizar con dos a seis años de cárcel o multar a quienes difundan por cualquier vía imágenes de las víctimas mortales, especialmente de feminicidios, o comercialicen con esos documentos, una práctica extendida en México entre los funcionarios públicos.

El 14 de febrero de 2020, varias mujeres llegaron a las 6:00 am a Palacio Nacional, durante la conferencia cotidiana del presidente, para protestar por el caso de Ingrid y los otros feminicidios en el país. Un grupo de encapuchadas protestaron y lanzaron pintura a la puerta Mariana de Palacio para representar a la sangre de las mujeres víctimas de feminicidio, intentaron incendiar la puerta e hicieron pintas en los muros con frases como "tu silencio es cómplice", "nos están matando", "presidente indiferente", "no más feminicidios" y muchas más, en las que piden al gobierno acciones concretas para combatir esta violencia de género.

Después, un contingente de alrededor de ochenta mujeres llegó a las inmediaciones de *La Prensa*, uno de los periódicos que difundieron las imágenes del cuerpo de Ingrid, y ahí prendieron fuego a una camioneta que forma parte del diario, para exigir a los directivos una disculpa pública. En esos momentos, la policía mantuvo un cerco en las instalaciones, hicieron uso de gas lacrimógeno contra las manifestantes y encapsularon a las mujeres que protestaban.

---

5 Signa_lab (13 feb, 2020). *Ingrid Escamilla: apagar el horror*, disponible en: *https://signalab.mx/2020/02/14/ingrid-escamilla-apagar-el-horror/*.

6 *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* (26 de febrero de 2021). Decreto por el que se adiciona un artículo 293 quáter al Código Penal para el Distrito federal, disponible en: *https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta*.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Las emociones movilizadoras y la acción directa

Karla me comentó durante la entrevista, que empezó a usar la acción directa en las manifestaciones tras darse cuenta de que el caso de feminicidio que enfrentaba su familia no era el único en el que no había justicia. Abi, la hermana de Karla, fue asesinada por su pareja después de mucho tiempo de sufrir violencia psicológica. El feminicidio de Abi fue considerado como suicidio por las autoridades; sin embargo, Karla argumenta que el cuerpo de su hermana presentaba signos de violencia física y sexual. A pesar de los esfuerzos de la familia por investigar el caso como feminicidio, Karla apunta: "no pudimos hacer nada porque este wey [el feminicida] estaba bien parado, pues su papá era un funcionario de Pemex [Petróleos Mexicanos] y hasta el día de hoy este wey sigue su vida como si nada y mi hermana no está" .

Tras el feminicidio de Abi, tanto Karla como su mamá se sintieron culpables por no haber podido evitar la tragedia. Asistieron a procesos psicológicos, tanatológicos, e incluso a retiros espirituales, pero siguieron sintiendo frustración, rabia, dolor e indignación, en especial su mamá, a quien Karla describe como muerta en vida: "a partir de ahí mi mamá se fue para abajo y pues es como una zombi, a veces, platicando con ella le digo: es que tú moriste en vida" (entrevista realizada el 13 de marzo de 2022). El dolor de Karla por haber perdido a su hermana, y el agravio que trastocó a su familia, fueron elementos cruciales para buscar en la acción directa una forma de ser escuchada. Karla marcha y grita por su mamá, que se encuentra en estado "zombi", por su hermana Abi, por las mujeres de su linaje que no pudieron hacerlo y por todas las mujeres víctimas de violencia, por lo que ella se fue transformando: al principio con miedo y después, poco a poco, otras emociones y acciones emergían.

> Cuando ves a las morras romper todo te da una fuerza que dices "wey, no mames, tengo que romperlo todo porque entonces qué carajo" si no me hicieron caso por un lado pues tengo que buscarlo por otro. Era un sentimiento que me oprimía. Es que qué voy a hacer ¿no? es que ya por el lado legal ya no puedo hacer nada ¿qué

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

> voy a hacer?, ¿qué carajo hago? Entonces, fue desde ahí, fue el impulso a decir "ni pedo o me escuchan o me escuchan" (entrevista realizada el 13 de marzo de 2022).

En la entrevista, Guadalupe me respondió que la rabia ha sido el motivo principal para usar la acción directa como una forma de "sacar la frustración y el encabronamiento de que no te hagan caso las autoridades cuando tienes una carpeta abierta por violación" (entrevista realizada el 8 de marzo de 2022). La entrevistada sufrió violencia sexual, y a pesar de haber denunciado no procedió su caso, debido a que las autoridades correspondientes hicieron perdedizo el expediente. Asimismo, la razón por la que Buganvilia se encapucha es por la indolencia del Estado hacia los feminicidios; también para defenderse de la violencia de la policía y de la vigilancia del Estado, así lo comenta:

> Decidí usar la acción directa porque son unos bastardos, por tanta indolencia del Estado. En las manifestaciones uso la acción directa porque, en primera, es como responderle al Estado su falta de querernos escuchar porque que el presidente ponga vallas y mande la cantidad de policías es un mensaje, es un "no las voy a escuchar". Entonces, el atacar a sus fuerzas armadas es pues no nos vas a escuchar, pero nos vas a ver y vas a ver que queremos decir algo, que queremos manifestar algo. Es responder a esa violencia del Estado que no nos está escuchando, no quiere, no tiene voluntad política de escucharnos (entrevista realizada el 14 de marzo de 2022).

Las violencias vividas en carne propia por las manifestantes y las de su entorno las han llevado a enunciar el hartazgo de vivir con miedo debido a las violencias contra las mujeres y a convertir el miedo en fuerza. Bajo este contexto, es que se pueden observar las recientes movilizaciones feministas en la Ciudad de México, en las que se presentan mujeres encapuchadas, vestidas de negro, sosteniendo martillos, enfrentándose a las policías capitalinas, pintando y golpeando monumentos.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4axn8p5n

Conclusiones

La violencia contra las mujeres, lejos de disminuir, ha aumentado, ha tomado distintas formas y se ha vuelto más visible en los últimos años. Ante este fenómeno, las mujeres se han movilizado impulsadas por distintas emociones, las cuales ocupan hoy en día un lugar fundamental en las protestas, tanto en el espacio público-físico como en el digital. En las protestas en las calles, las mujeres exigen justicia usando la acción directa. Esta forma de manifestarse ha sido cancelada por las autoridades, por distintas voces en la opinión pública y por diversos sectores de la sociedad. Una manera de reprobarlo es con cuerpos policiales presentes en las manifestaciones, quienes reprimen de distintas maneras, limitando el derecho a la protesta social como una forma de manifestar y exigir que la vida de las mujeres sea protegida. Reconocer las emociones que movilizan a las mujeres que protestan permitiría reconocer también los impactos de las violencias que viven las mujeres en el país.

DR © 2022. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas